

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL –PEI 2025

**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN DE PARA ADULTOS POR LA PAZ Y EL
DESARROLLO DEL TERRITORIO. – INPADET S.A.S.**





Contenido:

1.	IDENTIFICACIÓN	4
2.	CARACTERIZACIÓN Y LECTURA DEL CONTEXTO	4
2.1.	CARACTERÍSTICAS FÍSICO GEOGRÁFICAS, DEMOGRÁFICAS, SOCIOECONÓMICAS, CULTURALES DEL ENTORNO INSTITUCIONAL Y DE LA POBLACIÓN ATENDIDA.....	4
2.1.1.	ASPECTO SOCIAL:	5
2.1.2.	ORGANIZACIÓN POLÍTICA:	5
2.1.3.	DIAGNÓSTICO POBLACIONAL:.....	5
2.1.4.	ASPECTO ECONÓMICO:.....	7
2.1.5.	ASPECTO EDUCATIVO.....	7
2.1.6.	ASPECTO CULTURAL.....	7
3.	LECTURA DEL CONTEXTO.....	8
3.1.	FUNDAMENTACIÓN LEGAL	8
3.2.	DIAGNÓSTICO FORTALEZAS Y DEBILIDADES POR COMPONENTE.....	9
3.2.1.	COMPONENTE GESTIÓN DIRECTIVA.....	9
3.2.2.	COMPONENTE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	10
3.2.3.	COMPONENTE GESTIÓN PEDAGOGICA	10
3.2.4.	COMPONENTE GESTION COMUNITARIA.....	11
4.	COMPONENTE CONCEPTUAL.....	12
4.1.	HORIZONTE INSTITUCIONAL	12
4.1.1.	MISIÓN	12
4.1.2.	VISIÓN	12
4.1.3.	PRINCIPIOS INSTITUCIONALES:.....	12
4.1.4.	PRINCIPIOS INSTITUCIONALES:.....	12
4.1.5.	FUNDAMENTOS LEGALES:.....	13
4.1.6.	OBJETIVOS INSTITUCIONALES:	18
4.2.	METAS INSTITUCIONALES	20
4.3.	PERFILES:.....	20
4.3.1.	PERFIL DIRECTOR O RECTOR:	20
4.3.2.	PERFIL COORDINADOR	21
4.3.3.	PERFIL DOCENTES.....	22
4.4.	OFERTA EDUCATIVA.....	24



4.4.1.	MODALIDAD ACADEMICA	24
4.4.2.	POLÍTICAS DE ACCESO	25
4.4.3.	PERMANENCIA	25
4.4.4.	POLÍTICAS DE INCLUSIÓN	25
4.4.5.	CULTURA INSTITUCIONAL (POLÍTICAS DE CALIDAD, SISTEMAS DE GESTIÓN Y/O DE TRABAJO)	26
5.	COMPONENTE ADMINISTRATIVO	26
5.1.	LOS ÓRGANOS, FUNCIONES Y FORMA DE INTEGRACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR	26
5.1.1.	EL RECTOR O DIRECTOR	27
5.1.2.	CONSEJO DIRECTIVO	28
5.1.3.	CONSEJO ACADEMICO.....	29
5.1.4.	ORGANIZACIONES DE BASE Y DEMÁS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN	29
5.2.	EL SISTEMA DE MATRÍCULAS Y PENSIONES.....	31
5.3.	PRESUPUESTO	33
5.4.	PROCESOS DE EVALUACIÓN DE RECURSOS.....	34
5.4.1.	RECURSO Y TALENTO HUMANO	34
5.4.2.	PROYECCIÓN DE MATRICULA	35
5.4.3.	RECURSOS FÍSICOS	35
5.4.4.	RECURSOS MATERIALES	36
5.4.5.	RECURSOS ECONÓMICOS.....	36
5.4.6.	RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS POR ÁREAS.....	36
5.5.	LOS CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	37
5.5.1.	SISTEMA DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA.....	37
5.5.2.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	37
5.6.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	39
5.7.	EL MANUAL DE CONVIVENCIA Y EL REGLAMENTO PARA DOCENTES.....	39
5.7.1.	ESTRUCTURA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	40
6.	COMPONENTE PEDAGÓGICO O DE GESTIÓN ACADÉMICA	40
6.1.	FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL CURRÍCULO PARA JÓVENES Y ADULTOS	40
6.2.	ESTRATEGIA PEDAGÓGICA	41
6.3.	PROPUESTA PEDAGOGICA	41
6.4.	CURRÍCULO Y PLAN DE ESTUDIOS	42
6.4.1.	REFERENTES. COMPONENTES DEL CURRÍCULO.....	42
6.4.2.	COMPONENTES DEL CURRÍCULO	43



6.5.	FUNDAMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CURRÍCULO	43
6.5.1.	FUNDAMENTOS.....	43
6.6.	LA ESTRATEGIA PEDAGÓGICA QUE GUÍA LAS LABORES DE FORMACIÓN DE LOS EDUCANDOS	44
6.6.1.	MODELO PEDAGÓGICO	44
6.6.2.	ENFOQUE METODOLOGICO	45
6.6.3.	COMPONENTES DEL CURRÍCULO	45
6.7.	PLAN DE ESTUDIOS.....	46
6.7.1.	ESTRUCTURA DEL PLAN DE ÁREA	48
6.8.	HORARIOS DE CLASES	48
6.9.	CALENDARIO ACADÉMICO	49
6.10.	SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	49
6.11.	LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS RELACIONADAS CON LA EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA, PARA LA EDUCACIÓN SEXUAL, PARA EL USO DEL TIEMPO LIBRE, PARA EL APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE Y, EN GENERAL, PARA LOS VALORES HUMANOS	50
6.11.1.	PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES	51
6.12.	LA ENSEÑANZA DEL EMPRENDIMIENTO COMO ÁREA OPTATIVA Y FUNDAMENTAL.....	51
6.13.	LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	52
6.13.1.	ESCALA DE VALORACIÓN.....	52
7.	COMPONENTE DE INTERACCION CON LA COMUNIDAD	52
7.1.	LOS PROCEDIMIENTOS PARA RELACIONARSE CON OTRAS ORGANIZACIONES SOCIALES, TALES COMO LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA, LAS AGREMIACIONES, LOS SINDICATOS Y LAS INSTITUCIONES COMUNITARIOS.	52
7.1.1.	PROCESOS DE INTERACCION Y PROYECCIÓN COMUNITARIA	53
7.2.	LAS ESTRATEGIAS PARA ARTICULAR LA INSTITUCIÓN CON LAS EXPRESIONES CULTURALES LOCALES Y REGIONALES.....	54
7.2.1.	PROCESOS DE INTEGRACIÓN.....	54
7.3.	LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE CARÁCTER NO FORMAL E INFORMAL QUE OFREZCA EL ESTABLECIMIENTO, EN DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN.....	54
7.3.1.	OFERTA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	54
7.3.2.	USO DE LA PLANTA FÍSICA Y DE LOS MEDIOS	55
7.4.	PLAN DE GESTION DEL RIESGO, ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES	55
7.4.1.	RESUMEN DE LA PROPUESTA DEL PLAN DE RIESGOS Y ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES .	55
7.5.	PROCESO DE APROBACIÓN, DIFUSIÓN Y ADOPCIÓN DEL PEI.....	56



1. IDENTIFICACIÓN:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS POR LA PAZ Y DESARROLLO DEL TERRITORIO. INPADET.
DIRECCIÓN	KDX B1 - 300 BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	Hacarí
ZONA	Urbana
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	00639 del 10 de febrero del 2022
CÓDIGO DANE	354344800038
NUMERO DE SEDES	1
TELÉFONOS	311 578 2581
CORREO ELECTRÓNICO	inpadet@gmail.com
METODOLOGÍA	Fin de semana (Presencial)
FECHA DE FUNDACIÓN	03 de agosto del 2021
ÁMBITO	Educación Formal para Adultos
CARÁCTER DE LA EDUCACIÓN	Formal de Adultos
NIVELES QUE OFRECE	Secundaria y media (Ciclo III, IV, V y VI.)
RECTOR	Anderson Guerrero Castilla
PROPIETARIOS	Yerson Pérez Pinzón - Anderson Guerrero Castilla

2. CARACTERIZACIÓN Y LECTURA DEL CONTEXTO:

2.1. CARACTERÍSTICAS FÍSICO GEOGRÁFICAS, DEMOGRÁFICAS, SOCIOECONÓMICAS, CULTURALES DEL ENTORNO INSTITUCIONAL Y DE LA POBLACIÓN ATENDIDA.

INPADET SAS es un establecimiento educativo de carácter privado, ubicado en el municipio de Hacarí, Norte de Santander, este municipio se encuentra ubicado en la



región occidental del departamento en la región conocida como el Catatumbo, a una distancia de 56 km de la ciudad de Ocaña. De acuerdo con la proyección del DANE, la población de Hacarí para el año 2015 es de 10.657 habitantes, de los que el 11,44% [1.220] reside en la cabecera y el 88,55% [9.437] en el sector rural del municipio.

El municipio de Hacarí en la mayor parte del territorio presenta una topografía ondulada, en donde las grandes montañas predominan en el entorno, sus ríos y quebradas hacen parte de la geografía y la riqueza de sus tierras. Las actividades agropecuarias son la mayor fuente económica de la región, sobresalen entre otras, la ganadería, la piscicultura, porcicultura, cultivos de pan coger, entre otros.

2.1.1. ASPECTO SOCIAL:

Actualmente el municipio cuenta con una totalidad de 63 veredas reconocidas legalmente, lugar donde se ubican la mayor parte de la población. Por lo general, las familias que se dedican a las actividades agropecuarias son de escasos recursos, con notables problemas económicos y familias muy numerosas.

2.1.2. ORGANIZACIÓN POLÍTICA:

De acuerdo a la Constitución política de Colombia, el municipio de Hacarí, Norte de Santander elige por voto popular alcalde por un periodo de cuatro años calendario. Actualmente este cargo es ocupado por Deivy Bayona Guerrero, para el periodo (2020 hasta el 2023).

2.1.3. DIAGNÓSTICO POBLACIONAL:

Para la sustentación de la necesidad de la implementación de la Institución Educativa de carácter privado en el municipio, se planteó una encuesta que se realizó en el sector rural del municipio de Hacarí, Norte de Santander. Fueron aplicadas 130 encuestas en distintos lugares del sector rural, (diferentes veredas). Es importante mencionar que se contó con el apoyo de los presidentes de junta de acción comunal quienes proporcionaron el espacio en las reuniones realizadas en los diferentes escenarios comunales. El tiempo empleado para la recolección de información fueron dos meses, ya que se aprovechaban los espacios de reuniones de juntas y estas son programadas de acuerdo a las necesidades que se presenten en cada comunidad.

A manera de ilustración, se tomará uno de los puntos de la encuesta con su respectiva tabulación de información.



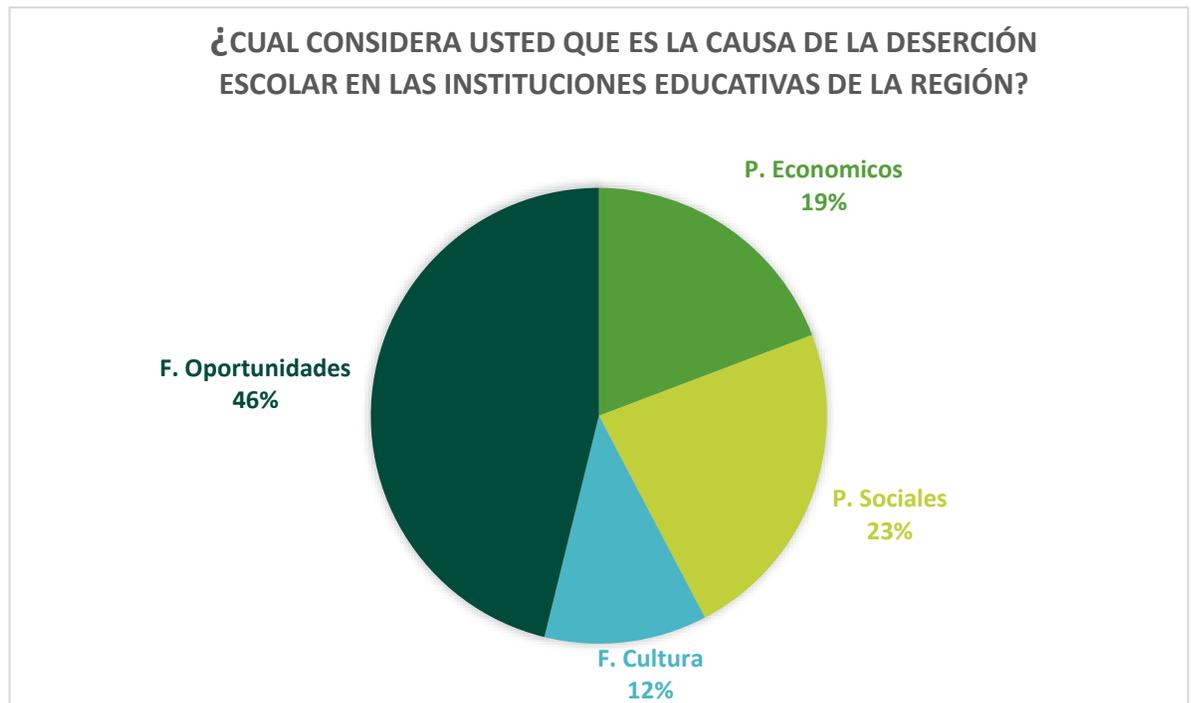
La pregunta # 8 del instrumento de recolección de información.

¿Cuál considera usted que es la causa de la deserción escolar en las instituciones educativas de la región?

- a. Problemas económicos
- b. Problemas sociales
- c. Falta cultura educacional
- d. Falta de oportunidades.

Permitió conocer los siguientes resultados:

Gráfico I. pregunta # 8 del instrumento de recolección de información aplicado.



Autor: Anderson Guerrero Castilla

fuelle: información recopilado en el instrumento de información para el proyecto.

Al observar los resultados, se evidencia que las posibilidades de respuesta son aspectos desfavorables que se viven en el contexto. Las opciones de respuesta con mayor número de escogencia, muestran la necesidad que existe en la región y reflejan la problemática de deserción escolar que se vive actualmente, así mismo refleja el sentir de los habitantes sobre las principales causas que alimentan esta problemática. Concluyendo que aspectos fundamentales como las problemáticas sociales y la falta de oportunidades son el sentir común de las personas que viven en esta región.



Las respuestas con mayor ponderación, como por ejemplo la falta de oportunidades y los problemas económicos, son un factor importante a la hora de analizar el contexto. Existen muchas familias en el sector rural que no tienen las condiciones monetarias para enviar alguno de sus integrantes a culminar su bachillerato académico a la cabecera municipal o donde se encuentren ubicados los establecimientos educativos para tal fin.

Se hace evidente la necesidad de brindar más posibilidades a jóvenes y adultos para que puedan darentar sus estudios, trabajar por sus sueños y ayudarles a transformar la perspectiva de vida que pueda tener el individuo que nace y crece en un contexto tan difícil como el del territorio.

- Anexo ficha técnica instrumento de recolección
- Anexo Tabulación de resultados del instrumento de recolección

2.1.4. ASPECTO ECONÓMICO:

Las actividades económicas de la región son netamente agrícolas, predominan los cultivos de café, frijol, cacao, yuca, plátano, maíz, tomate, pimentón entre otros. Al municipio cuenta con una gran riqueza de suelos y diferentes climas para dicha explotación. Otras actividades pecuarias que se pueden resaltar son la ganadería, la porcicultura, la piscicultura, avicultura, apicultura, etc.

En la cabecera municipal por su parte las personas tienen actividades comerciales como, por ejemplo: comercio de víveres, comercio de insumos agrícolas, comercio de prendas de vestir, calzado y espacios de recreación.

2.1.5. ASPECTO EDUCATIVO:

El municipio de Hacarí, Norte de Santander, cuenta con oportunidades de estudios de básica primaria en cada una de las escuelas pertenecientes a cada vereda, y que conforman el conjunto de alguno de los tres centros educativos rurales – CER. Por otra parte, cuenta con dos instituciones educativas de carácter oficial, una de ellas está en la cabera municipal y ha sido por cincuenta años, el establecimiento educativo de la mayoría de los hacaritenses la Institución Educativa San Miguel; así mismo, uno de los tres Centros Educativos rurales - CER, logró convertirse en institución y brinda su atención en el corregimiento de Mesitas.

2.1.6. ASPECTO CULTURAL:

En el territorio, existen numerosas actividades culturales en las cuales se muestran el talento de sus habitantes, algunas celebraciones especiales se



convierten en el escenario propicio para mostrar las habilidades artísticas en las diferentes dependencias. La casa de cultura Diowilmar Carrascal peñaranda, en sus diferentes programas de formación brinda a jóvenes niños y adolescentes la oportunidad de potenciar sus dotes artísticos en áreas como la danza, el baile, teatro, la pintura, la música tradicional, la música de viento entre otros.

la institución participara activamente en los escenarios pertinente que sirven como trampolín para potenciar la cultura en el territorio.

3. LECTURA DEL CONTEXTO.

3.1. FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

La Institución De Educación Para Adultos Por La Paz Y Desarrollo Del Territorio – INPADET, fue creada el **03 de agosto del 2021**, y aprobada bajo la resolución **00639** del 10 de febrero del 2022, por la Secretaria De Educación Departamental, asignado el código Dane **354344800038** para su sede principal.

Inpadet fundamenta su creación de acuerdo a la ley y normatividad colombiana como se expone a continuación:

Las leyes por las cuales se fundamenta la institución son las siguientes:

La constitución política de Colombia, artículos 67 y 68: derecho a la educación y derecho a la creación de instituciones educativas por particulares de acuerdo a la normatividad vigente.

Ley 115 de 1994 en todo su contenido de organización, administración, recursos, currículo, evaluación y en general todo lo concerniente a la organización para la prestación del servicio educativo.

El decreto 1860 de 1994 compilado en el decreto 1075 de mayo de 2015 título 3 prestación del servicio educativo capítulo 1, especialmente algunos aspectos estipulados en las secciones, 3, 4, 5, 6 7 y 8. de este decreto. Durante el desarrollo de este proyecto se hará alusión a los artículos más relevantes de cada una de estas secciones del decreto 1075 de 2015 en aspectos pedagógicos y organizacionales generales en lo que respecta a los componentes de Proyecto Educativo Institucional, Gobierno Escolar, referentes del currículo y plan de estudios e inspección y vigilancia.

El decreto 3011 de 1997, compilado en el decreto 1075 de mayo de 2015 como columna vertebral de este proyecto, el cual establece todos los lineamientos de



organización, funcionamiento, calendario académico e intensidad horaria, plan de estudios y modalidad de educación para jóvenes y adultos.

En los fundamentos legales que aparecen más adelante se especifican los artículos del decreto 1075 de 2015 relacionados con el decreto 3011 de 1997.

Ley 715 de 2001 define las competencias de las Instituciones Educativas y funciones de los Rectores o directores.

El decreto 1290 de abril 2009 compilado en el decreto 1075 de mayo de 2015, donde se regula y orienta en su artículo 2.3.3.3.3 sobre propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes los procesos de evaluación y promoción. El artículo 2.3.3.3.4. el cual define los aspectos que debe contener el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. De ahí en adelante todo el articulado para tener en cuenta en la elaboración del SIEE con su escala de valoración nacional y los criterios para establecer la escala de valoración y evaluación a nivel institucional.

Ley 1098 del 2006 o llamado El Código de Infancia y Adolescencia para tenerlo como referente legal en la elaboración del manual de convivencia.

La ley 1620 de marzo de 2013, el cual define la organización del sistema nacional de convivencia desde el nivel local hasta el nivel nacional. Establece además criterios para elaboración de los manuales de convivencia, la clasificación de las faltas y demás lineamientos para convivencia escolar.

3.2. DIAGNÓSTICO FORTALEZAS Y DEBILIDADES POR COMPONENTE.

3.2.1. COMPONENTE GESTIÓN DIRECTIVA

FORTALEZAS

- La infraestructura física es propicia para los procesos de enseñanza-aprendizaje
- La sede de la institución está en la cabecera municipal, facilitando el acceso de los estudiantes.
- Promoción de la inclusión para jóvenes y adultos víctimas del conflicto en sus diferentes dimensiones.
- Adecuación de las aulas de clases con mobiliario

DEBILIDADES

- Las condiciones deplorables de las vías de acceso desde el sector rural al casco urbano
- La falta de cultura de muchas personas al menospreciar las diferentes opciones de formación que existen actualmente en la región.
- El pago del arrendamiento por el uso de las instalaciones, fomentan los egresos anuales del establecimiento.



pertinente para los ambientes de aprendizaje

- Convenios con otras instituciones para fomentar el aprendizaje.

3.2.2. COMPONENTE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FORTALEZAS	DEBILIDADES
-------------------	--------------------

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">➤ Uso de infraestructura adecuada para su funcionamiento➤ Proyección financiera no menor a cuatro años.➤ Respaldo por los entes de control para su funcionamiento desde el año 2022.➤ Respaldo por el gobierno municipal para su funcionamiento en la región➤ Conformación del gobierno escolar.➤ Recursos materiales para aulas y oficina➤ Personal idóneo para cada una de sus dependencias➤ La institución cuenta con el organigrama definido de acuerdo a sus responsabilidades. | <ul style="list-style-type: none">➤ Carencia de sala de audiovisuales➤ Carencia de sala de informática en propiedad de la institución.➤ Falta de articulación con otras entidades para la participación en programas como Save Children, Consejo Noruego entre otros.➤ Nuevos convenios con instituciones como el Servicio Nacional de Aprendizaje. |
|---|--|

3.2.3. COMPONENTE GESTIÓN PEDAGÓGICA.

FORTALEZAS	DEBILIDADES
-------------------	--------------------

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none">➤ Personal docente altamente capacitado y con experiencia en su especialidad.➤ Plan de estudios diseñados para cada ciclo. | <ul style="list-style-type: none">➤ Falta de responsabilidad de los estudiantes para con las actividades académicas de cada área➤ Limitada disponibilidad de tiempo de los estudiantes a las |
|---|---|



- Guías diseñadas por los docentes para complementar el plan de estudios.
 - Definición de la jornada laboral y académica para los diferentes ciclos en la modalidad semipresencial en cumplimiento de lo establecido en el decreto 3011 de 1997, compilado en el decreto 1075 de 2015, artículos 2.3.3.5.3.4.4. Desarrollo de la educación básica formal de adultos y el artículo 2.3.3.5.3.5.1. sobre la educación media de adultos.
 - La institución fundamenta sus bases pedagógicas en el constructivismo. Permitiendo el protagonismo del educando en la construcción de su propio conocimiento.
- responsabilidades académicas.
- Carencia de material didáctico que puedan usar los estudiantes como por ejemplo libros y dispositivos electrónicos.

3.2.4. COMPONENTE GESTION COMUNITARIA. FORTALEZAS

- Promoción del proyecto de vida de cada estudiante a través de la asignatura de emprendimiento.
- Proyección del servicio social a la comunidad para estudiantes de ciclo V – VI como esta reglamentado en la ley.
- Participación de los estudiantes en los procesos democráticos institucionales.

DEBILIDADES

- Falta de apoyo por parte de la comunidad para incentivar a los jóvenes y adolescentes en la participación de los programas educativos.
- Carencia de apoyo por parte de la familia de los estudiantes.
- Desinterés de padres o acudientes para la conformación de algunos entes de gobierno escolar como el concejo directivo.



- Promoción de la inclusión y la participación entre los integrantes de la institución.
- Proyección de la institución en la oferta de formación para la comunidad en la región.

4. COMPONENTE CONCEPTUAL.

4.1. HORIZONTE INSTITUCIONAL

4.1.1. MISIÓN:

Asumimos la responsabilidad de brindar una educación integral a cada uno de los educandos en las distintas etapas de su desarrollo, basados en el respeto a los demás y a sus creencias, enfocados al máximo en el cultivo de valores humanos, creación de hábitos de estudio, proyección de su futuro, trabajo en equipo y sana convivencia, para una excelente formación académica y personal.

4.1.2. VISIÓN

Ser reconocida en la región como una institución de educación para jóvenes y adultos que garantice la formación académica, la calidad educativa, la inclusión de los valores para vivir en sociedad. Con sustento en la promoción del proyecto de vida en sus educandos, como herramienta para la incorporación a la sociedad.

4.1.3. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES:

El decreto 1075 de 2015, definen que debe contener todo proyecto educativo institucional y uno de ellos son los fines de la educación teniendo en cuenta las condiciones sociales, culturales y económicas de su medio.

De acuerdo a la Ley General de Educación (Ley 115 de febrero 8 de 1994) y basado en el artículo 5° “Fines de la educación” y tomando como base los numerales 10, 1, 12 y 13; los cuales hacen relación con la propuesta Técnica de la Institución.

4.1.4. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES:



- **Inclusión:** Representa el compromiso de la institución por ofrecer una educación de calidad, sin ningún tipo de discriminación; reconociendo las capacidades y diversidad de identidades de los miembros de la comunidad institucional
- **Responsabilidad Social:** La institución pone sus capacidades a disposición de las necesidades y expectativas de la sociedad con la que se relaciona, estableciendo acciones que contribuyan a mejorar el nivel de bienestar social.
- **Identidad:** Representa el sentido de pertenencia por la institución y la adopción de su misión, visión, valores y principios orientadores, como compromiso permanente para con la institución.
- **Pertinencia:** Premisa del quehacer institucional para responder de manera proactiva a las necesidades del medio y transformar el contexto en que se opera, consultando siempre los intereses institucionales, las políticas y planes internacionales, nacionales, regionales y locales, así como las necesidades del sector productivo y de la sociedad en general.
- **Trabajo en Equipo:** Unión de dos o más personas organizadas de una forma determinada, las cuales cooperan para lograr un fin común que es la ejecución de un proyecto.
- **Competitividad:** Es la capacidad de una persona u organización para desarrollar ventajas competitivas con respecto a sus competidores y obtener así, una posición destacada en su entorno.
- **Emprendimiento:** proceso de diseñar, lanzar y administrar un nuevo negocio, que generalmente comienza como una pequeña empresa o una emergente, ofreciendo a la venta un producto.
- **Sana Convivencia:** La convivencia se refiere a la potencialidad que tienen las personas para 'vivir con otros'. Con eso se está haciendo referencia a principios fundamentales como el respeto a las ideas y sentimientos de los demás, la tolerancia frente a las diferencias, la aceptación y valoración de la diversidad, la solidaridad, entre otros.

4.1.5. FUNDAMENTOS LEGALES:

La Constitución Nacional de la República de Colombia, la Ley General de Educación (ley 115/1994), la ley 715 de 2001, la ley 1098 de 2006, ley 1620 de 2013 y los decretos: 1860 de 1994; 3011 de 1997, el Decreto 1290/2009, y el decreto 1965, compilados todos en el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y demás normas vigentes, que permiten a la institución garantizar a los estudiantes el desarrollo integral, el libre desarrollo de la personalidad y toda



la garantía de sus derechos, así como los deberes y responsabilidades, la participación y la convivencia entre otros aspectos.

Constitución política nacional de Colombia (CPNC):

El artículo 67, de la Constitución define la educación como un derecho de la persona y un servicio público, que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y demás bienes y valores de la cultura.

Artículo 68. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La Ley establecerá las condiciones para su creación y gestión.

Ley general de educación (LEY 115/1994)

Artículo 1º. Objeto de la ley define la educación como un proceso permanente, personal, cultural, y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de sus derechos y de sus deberes.

Artículo 5: Fines de la educación, dispone que de conformidad con el Art. 67 de la constitución Política la educación desarrollará los que fueron expuestos en el capítulo anterior.

Artículo 13: Objetivos comunes de todos los niveles: Establece que el objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos es el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas.

Artículo 20: Objetivos generales de la educación básica.

Artículo 22: Objetivos específicos de la educación básica en ciclo de secundaria.

Artículo 24: Educación Religiosa, se garantiza el derecho de recibir educación religiosa y la libertad de cultos.

Artículo 25: Afirma que la formación ética y moral, se promoverá en el establecimiento educativo a través del currículo y de los contenidos académicos pertinentes del ambiente.

Artículo 50. Objetivos de la educación de adultos.

Artículo 73: Dispone que todo establecimiento educativo está obligado a registrar su Proyecto Educativo Institucional -PEI- donde especifique los principios y fines del establecimiento así como los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes, estudiantes y el sistema de gestión; todo ello, encaminado a mejorar la calidad de la educación con la integración de la Comunidad Educativa, buscando el desarrollo de las diferentes regiones del país.

Artículo 76. Define el currículo como un conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyan a la formación íntegra.



Artículo 79. Autonomía Escolar: afirma que las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel.

Artículo 91. Ubica al estudiante en el centro del proceso educativo y participante activo en su propia formación integral.

Artículo 92. Formación del educando, confirma que la educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, religiosos que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país

Artículo 104. Define al educador como el orientador en los establecimientos educativos de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde son las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad.

La ley 1098 de noviembre 08 de 2006:

La ley 1098 (Ley de la infancia y la adolescencia) en los artículos 28, 42, 43, 44 y 45, establece obligaciones especiales de las instituciones educativas que requieren ser asimiladas en su PEI. Dicha ley tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas, y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

La Ley 1620 De 2013

Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"

Decreto 1965 de 2013. Compilado en el decreto 1075 de 2015, sección 3.
Artículo 2.3.5.2.3.1. Conformación de los comités escolares de convivencia;
Artículo 2.3.5.3.2. Capítulo 2 Sección 2 Lineamientos generales para la actualización del Manual Convivencia. Ruta de atención integral para la convivencia escolar, Artículo 2.3.5.4.2.2. Acciones del componente de promoción; Artículo 2.3.5.4.2.3. Acciones del componente de prevención; Artículo 2.3.5.4.2.4. Acciones del componente de atención y otros aspectos como la organización del comité escolar de convivencia, los protocolos, las funciones y las situaciones tipo I, II Y III para clasificar las faltas. De igual manera esta norma considera algunas actuaciones y las definiciones de situaciones referentes a los usos de los medios de comunicación que se consideran faltas contra la dignidad de las personas artículo 2.3.5.4.2.5. Definiciones entre otros aspectos.



Ley 1098 del 2006 o llamado El Código de Infancia y Adolescencia para tenerlo como referente legal en la elaboración del manual de convivencia.

La ley 1620 de marzo de 2013, el cual define la organización del sistema nacional de convivencia desde el nivel local hasta el nivel nacional. Establece además criterios para elaboración de los manuales de convivencia, la clasificación de las faltas y demás lineamientos para convivencia escolar. El decreto 1965 de septiembre de 2013, compilado en el decreto 1075 de 2015, sección 3. Artículo 2.3.5.2.3.1. Conformación de los comités escolares de convivencia; Artículo 2.3.5.3.2. Capítulo 2 Sección 2 Lineamientos generales para la actualización del Manual Convivencia. Ruta de atención integral para la convivencia escolar, Artículo 2.3.5.4.2.2. Acciones del componente de promoción; Artículo 2.3.5.4.2.3. Acciones del componente de prevención; Artículo 2.3.5.4.2.4. Acciones del componente de atención y otros aspectos como la organización del comité escolar de convivencia, los protocolos, las funciones y las situaciones tipo I, II Y III para clasificar las faltas.

Decreto 1075 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"

En este decreto se recogen todos los decretos y resoluciones que tienen que ver con el sector educativo y con base en esta norma se describen y amparan la mayoría de los procesos y componentes descritos en el PEI.

Algunos artículos que fundamentan este proyecto educativo incluidos en el decreto 1075 de mayo de 2015 con respecto al decreto 3011 son los siguientes:

El decreto 3011 de 1997, compilado en el decreto 1075 de mayo de 2015 como columna vertebral de este proyecto, el cual establece todos los lineamientos de organización, funcionamiento, calendario académico e intensidad horaria, plan de estudios y modalidad de educación para jóvenes y adultos. se consideran para este proyecto el siguiente contenido del decreto 1075 de 2015 en lo que respecta al decreto 3011 de 1997.

FINES Y PROPÓSITOS DE LA EDUCACIÓN DE ADULTOS.

los principios y fundamentos, y el desarrollo de los fines de la educación colombiana plasmados en el artículo 5º. de la ley 115 de 1994, los cuales son los siguientes:



1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.
11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.



13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

Propósitos de la educación de adultos.

Atendiendo los fines de la educación y los objetivos específicos de la educación de adultos, establecidos por la Ley 115 de 1994, son propósitos de los programas de educación de adultos:

- a) Promover desarrollo ambiental, social y comunitario, fortaleciendo el ejercicio de una ciudadanía moderna, democrática y tolerante, de la justicia, la equidad de género, los derechos humanos y el respeto a las características y necesidades de las poblaciones especiales, tales como los grupos indígenas, afrocolombianos, las personas con limitaciones, menores trabajadores, y en personas en proceso de rehabilitación social;
- b) Contribuir, mediante alternativas flexibles y pertinentes, a la formación científica y tecnológica que fortalezcan el desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades relacionadas con las necesidades del mundo laboral y la producción de bienes y servicios;
- c) Desarrollar actitudes y valores que estimulen la creatividad, la recreación, el uso del tiempo libre y la identidad nacional;
- d) Propiciar oportunidades para la incorporación de jóvenes y adultos en procesos de educación formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano e informal destinados a satisfacer intereses, necesidades y competencias en condiciones de equidad;
- e) Recuperar los saberes, las prácticas y experiencias de los adultos para que sean asumidas significativamente dentro del proceso de formación integral que brinda la educación de adultos.

4.1.6. OBJETIVOS INSTITUCIONALES:

4.1.6.1. OBJETIVO GENERAL:

Brindar una educación integral y de calidad a los jóvenes y adultos de la región víctimas del conflicto armado y comunidad en general.

4.1.6.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ✓ Diagnosticar las necesidades educativas de la región.
- ✓ Diseñar estrategias educativas pertinentes y al alcance de la comunidad a impactar.



- ✓ Implementar la propuesta educativa que supla las necesidades anteriormente identificadas
- ✓ Brindar un ambiente de aprendizaje idóneo para impactar la propuesta educativa de acuerdo a los grupos focalizados
- ✓ Realizar las respectivas actualizaciones al currículo para mejorar en la oferta los estudiantes.
- ✓ Evaluar los procesos académicos de educación ofrecido por el establecimiento educativo

4.1.6.3. OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN EN ADULTOS – LEY 115 DE 1994 ART 50.

- a) Adquirir y actualizar su formación básica y facilitar el acceso a los distintos niveles educativos;
- b) Erradicar el analfabetismo;
- c) Actualizar los conocimientos, según el nivel de educación, y
- d) Desarrollar la capacidad de participación en la vida económica, política, social, cultural y comunitaria.

(decreto 3011 de 1997. compilado en el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.5.3.5.3)

Artículo 4º. Atendiendo los fines de la educación y los objetivos específicos de la educación de adultos, establecidos por la Ley 115 de 1994, son propósitos de los programas de educación de adultos:

- a) Promover el desarrollo ambiental, social y comunitario, fortaleciendo el ejercicio de una ciudadanía moderna, democrática y tolerante, de la justicia, la equidad de género, los derechos humanos y el respeto a las características y necesidades de las poblaciones especiales, tales como los grupos indígenas, afrocolombianos, las personas con limitaciones, menores trabajadores, y personas en proceso de rehabilitación social;
- b) Contribuir, mediante alternativas flexibles y pertinentes, a la formación científica y tecnológica que fortalezcan el desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades relacionadas con las necesidades del mundo laboral y la producción de bienes y servicios;
- c) Desarrollar actitudes y valores que estimulen la creatividad, la recreación, el uso del tiempo libre y la identidad nacional;



d) Propiciar oportunidades para la incorporación de jóvenes y adultos en procesos de educación formal, no formal e informal destinados a satisfacer intereses, necesidades y competencias en condiciones de equidad;

e) Recuperar los saberes, las prácticas y experiencias de los adultos para que sean asumidas significativamente dentro del proceso de formación integral que brinda la educación de adultos.

4.1.6.4. OBJETIVO GENERAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

- ✓ Desarrollar el conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico de sus relaciones con la vida social y con la naturaleza proyectando al educando para su vinculación con la sociedad, teniendo en cuenta el saber, saber hacer y ser

4.1.6.5. OBJETIVO GENERAL DE LA EDUCACIÓN MEDIA

- ✓ Fomentar el interés y el desarrollo por las prácticas investigativas en pro del desarrollo del proyecto de vida y el emprendimiento.

4.2. METAS INSTITUCIONALES:

- ✓ Al finalizar el año 2022 La Institución Educativa Para La Paz Y El Desarrollo Del Territorio – INPADET SAS, tendrá en un 100% conformados todos los procesos y requisitos necesarios para su funcionamiento.
- ✓ En diciembre del año 2026, la Institución, tendrá en un 100 % los procesos de diseño curricular, prácticas pedagógicas institucionales, gestión de clases y seguimiento académico, ajustados y adaptados al modelo pedagógico constructivista.
- ✓ Para el año 2026 la institución gozará del reconocimiento y prestigio a nivel regional, como institución de calidad integral, que promociona el proyecto de vida en sus educandos.

4.3. PERFILES:

4.3.1. PERFIL DIRECTOR O RECTOR:

El director o rector del establecimiento educativo debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- ✓ Profesional en cualquier área del conocimiento



- ✓ Contar con experiencia docente mínimo de tres años.
- ✓ Sustentar experiencia en la administración de establecimientos educativos.
- ✓ Proactivo, líder capacitado para orientar la institución en busca del horizonte institucional.
- ✓ Gran capacidad comunicativa y aptitudes para las relaciones interpersonales; saber escuchar, entender y responder a las necesidades y preocupaciones de la gente le ayudará a formar y desarrollar su equipo.
- ✓ Ciertos conocimientos de los sistemas de tecnología de la información; es muy probable que incluso necesite tener conocimientos a nivel de usuario.
- ✓ Deberá ser capaz de:
- ✓ Analizar los problemas y utilizar criterios objetivos para tomar decisiones rápidas.
- ✓ Pensar estratégicamente, con perspectiva amplia, teniendo en cuenta los posibles efectos a largo plazo de sus decisiones.
- ✓ Delegar; eso hará que aumente en los demás la confianza en sí mismos, la motivación y el sentido de responsabilidad y de participación.
- ✓ Reaccionar ante los cambios y saber gestionarlos; se necesitará ser flexible y adaptable, con la capacidad de revisar los planes cuando resulte preciso.

4.3.2. PERFIL COORDINADOR:

El propósito principal de este cargo es, apoyar la gestión directiva y liderar los diferentes proyectos y programas institucionales e interinstitucionales definidos en el PEI.

- ✓ Profesional en cualquier área del conocimiento
- ✓ Contar con experiencia docente mínimo de dos años.
- ✓ Sustentar experiencia en la administración de establecimientos educativos.
- ✓ Participa en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional PEI, Plan de Mejoramiento y Evaluación Institucional.
- ✓ Participa en el Consejo Académico, en el Comité de Evaluación y Promoción y en los otros que sea requerido.
- ✓ Organiza a los profesores por áreas de acuerdo a las normas vigentes y coordinar sus acciones para el logro de los objetivos institucionales.
- ✓ Distribuye la asignación académica de los docentes, elabora el horario general y por cursos del plantel y los presenta al rector para su aprobación.



- ✓ Vela por la cualificación del proceso educativo a través del acompañamiento permanente a los Docentes, a Estudiantes y a los Padres de Familia.
- ✓ Realiza un seguimiento permanente de los casos especiales con dificultades académicas remitidos por los Docentes, así como las alternativas propuestas de común acuerdo entre los Docentes y Estudiantes.
- ✓ Mantiene buena comunicación con los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
- ✓ Atiende los casos de permisos académicos que soliciten los Docentes, las Estudiantes y los Padres de Familia.

4.3.3. PERFIL DOCENTES:

Matemáticas y Física:

- ✓ licenciado en matemáticas o profesional en cualquiera área de la ingeniería.
- ✓ Experiencia mínima de un año en establecimientos educativos públicos o privados.
- ✓ Demostrar aptitudes comunicativas y relaciones interpersonales
- ✓ Demostrar aptitudes de dominio de grupo.

Lengua Castellana:

- ✓ Profesional o licenciado en lengua castellana o carreras afines.
- ✓ Experiencia mínima de un año en establecimientos educativos públicos o privados.
- ✓ Demostrar aptitudes comunicativas y relaciones interpersonales
- ✓ Demostrar aptitudes de dominio de grupo.

Idioma Extranjero – Ingles:

- ✓ licenciado en lenguas extranjeras (ingles) o nivel aprobado de inglés B1.
- ✓ Experiencia mínima de un año en establecimientos educativos
- ✓ Demostrar aptitudes comunicativas y relaciones interpersonales
- ✓ Demostrar aptitudes de dominio de grupo.

Ciencias Sociales:

- ✓ licenciado en ciencias sociales, ciencias políticas o economía.
- ✓ mínima de un año en establecimientos educativos
- ✓ Demostrar aptitudes comunicativas y relaciones interpersonales
- ✓ Demostrar aptitudes de dominio de grupo.



Ciencias Naturales:

- ✓ licenciado en ciencias naturales o profesional en cualquiera área de la ingeniería afines.
- ✓ Experiencia mínima de un año en establecimientos educativos oficiales o privados.
- ✓ Demostrar aptitudes comunicativas y relaciones interpersonales
- ✓ Demostrar aptitudes de dominio de grupo.

Tecnología Informática:

- ✓ licenciado en informática o profesional en cualquiera área afines a la oferta.
- ✓ Experiencia mínima de un año en establecimientos educativos oficiales o privados.
- ✓ Demostrar aptitudes comunicativas y relaciones interpersonales
- ✓ Demostrar aptitudes de dominio de grupo.

Emprendimiento:

- ✓ Profesional en cualquier área del conocimiento.
- ✓ Demostrar experiencia educativa en el área de emprendimiento.
- ✓ Experiencia mínima de un año en establecimientos educativos oficiales o privados.
- ✓ Demostrar aptitudes comunicativas y relaciones interpersonales
- ✓ Demostrar aptitudes de dominio de grupo.

4.3.4. PERFIL ESTUDIANTE TERMINADO CICLOS III, IV, V Y VI.

El estudiante que finaliza cada ciclo en el establecimiento educativo, deberá demostrar las siguientes competencias:

- ✓ Adquirir y aplicar los conocimientos que permiten un alto desempeño académico, para asumir los retos planteados en el entorno social globalizado.
- ✓ Tener las habilidades y destrezas para ser competitivos, proactivos y emprendedores, para ser agentes transformadores en el desarrollo vocacional y profesional.
- ✓ Aprovechar sus capacidades y posibilidades para servir con eficiencia en el ámbito familiar y social.
- ✓ Vivenciar en sus relaciones los valores de respeto, sencillez, tolerancia, diálogo, honestidad, responsabilidad y autonomía.
- ✓ Comprometerse con el cuidado de sí mismo, el otro y de los recursos naturales y materiales.
- ✓ Optar por vivir la justicia y la solidaridad con todos, especialmente con los marginados y excluidos.
- ✓ Comprometerse con la construcción del propio proyecto de vida.



4.4. OFERTA EDUCATIVA:

4.4.1. MODALIDAD ACADÉMICA:

La modalidad semipresencial se desarrollará teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 1075 de mayo de 2015, Artículo 2.3.3.5.3.4.5. que dice lo siguiente:

Cuando se adopte la modalidad semipresencial se debe garantizar una presencialidad no inferior al cincuenta por ciento (50%) de las horas anuales de trabajo, determinadas en el artículo anterior y el desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías. De la misma manera este decreto contempla en su artículo 2.3.3.5.3.4.8. la entrega del certificado de estudios.

Las personas que cumplan y finalicen satisfactoriamente todos los ciclos lectivos especiales integrados de la educación básica de adultos, recibirán el certificado estudios del bachillerato académico.

De otra parte, el decreto 1075 de mayo de 2015, establece en el artículo 2.3.3.5.3.5.5. lo siguiente: Las personas que cumplan y finalicen satisfactoriamente todos los ciclos lectivos especiales integrados de la educación media académica de adultos o los dos grados de la educación media técnica, recibirán el título de bachiller.

Fundamentado en lo anterior, **INPADET** oferta en el municipio de Hacarí, Norte de Santander la modalidad de **Bachillerato Académico** por ciclos. Este tipo de estrategia educativa permite trabajar dos años en uno de la siguiente forma:

- ✓ Ciclo III: Correspondiente a los grados 6° y 7°
- ✓ Ciclo IV: Correspondiente a los grados 8° y 9°
- ✓ Ciclo V - VI: Correspondiente a los grados 10° y 11°

OFERTA ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS POR LA PAZ Y DESARROLLO DEL TERRITORIO.	
CICLO	DURACION (MEN)
CICLO III Sexto y Séptimo de Bachillerato	800 horas correspondiente a 40 semanas. 20 horas semanales. Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.3.5.3.4.4.
CICLO IV Octavo y Noveno de Bachillerato	800 horas correspondiente a 40 semanas. 20 horas semanales. Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.3.5.3.4.4.
CICLO V Décimo de Bachillerato	440 horas correspondiente a 22 semanas. 20 horas semanales. Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.3.5.3.5.1.



CICLO VI Undécimo de Bachillerato	440 horas correspondiente a 20 semanas. 20 horas semanales. Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.3.5.3.5.1.
--------------------------------------	--

4.4.2. POLÍTICAS DE ACCESO:

La institución contempla las siguientes políticas de acceso:

- Para matricularse en el ciclo III el estudiante debe tener mínimo 16 años de edad cumplidos o que los cumpla durante el año en el cual inicia su formación
- Para matricularse en el Ciclo IV el estudiante debe tener mínimo 17 años o cumplirlos durante el año.
- Para matricularse en el Ciclo V el estudiante debe tener mínimo 17 años o cumplirlos antes de la mitad del año.
- Para matricularse en el Ciclo VI el estudiante debe tener mínimo 18 años o cumplirlos durante la segunda mitad del año.

ADMISIÓN: De acuerdo a la ley 115/94: La matrícula se formaliza con la suscripción del contrato entre estudiante mayor de 18 años o con el padre de familia para menores de 18 años, previo el cumplimiento de todos los requisitos. Al momento de suscribir el acta, los estudiantes mayores de 18 años y/o los padres, representantes legales o acudientes deberán firmar el Contrato de Cooperación Educativa o Contrato para la Prestación de Servicios Educativos con el Establecimiento, el cual se registrará por las reglas del derecho privado.

4.4.3. PERMANENCIA:

todos los estudiantes matriculados en la institución tienen derecho a seguir su proceso de educación de acuerdo al cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

- ✓ Mantener un buen comportamiento dentro del establecimiento educativo.
- ✓ Cumplir con todos los documentos legales de registro de matrícula

4.4.4. POLÍTICAS DE INCLUSIÓN:

La inclusión entendida como la posibilidad que tienen todas las personas de acceder a los bienes y servicios de la sociedad, es decir, de los sistemas sociales, educativos, económicos, políticos, religiosos, culturales, científicos y tecnológicos, esta no es sólo la oportunidad de acceder, sino también el proceso de identificar y responder a la diversidad de necesidades de todos los estudiantes, a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, reduciendo de esta manera la exclusión en la educación.



La institución cuenta con una infraestructura física adecuada para orientar los servicios educativos de manera inclusiva para todos los estudiantes.

4.4.5. CULTURA INSTITUCIONAL (POLÍTICAS DE CALIDAD, SISTEMAS DE GESTIÓN Y/O DE TRABAJO):

La comunidad educativa de la Institución está comprometida con la formación integral de sus estudiantes mediante el desarrollo de competencias y enfocado en la educación de ciudadanos transformadores de su entorno cultural y social en un mundo globalizado, apoyados en un equipo humano calificado y los recursos necesarios para la mejora continua en su Sistema de Gestión de Calidad.

La Institución se enmarca en la búsqueda de una excelencia educativa integral, abordando la educación como una actividad propositiva, más allá de las imposiciones, las tareas y las “obligaciones”, con el objetivo de que los alumnos y las alumnas puedan observar que el proceso formativo es una etapa rica en sensaciones.

La educación constituye un derecho social, por ello todos los seres humanos, son sujetos plenos del aprendizaje y de la enseñanza: todos tienen capacidad para aprender y transmitir la cultura, cada uno de los miembros de la comunidad educativa tiene el compromiso de formar hombres y mujeres íntegras e integrales.

5. COMPONENTE ADMINISTRATIVO EQUIPO DE GESTIÓN DE CALIDAD:

El comité o equipo de calidad estará integrado por los docentes líderes de los cuatro equipos de gestión del PEI, y también se debe integrar un directivo docente ya sea director o coordinador de la institución en representación del Director administrativo, las decisiones tengan impacto y realización especialmente en lo referente a la apropiación y manejo de recursos para la inversión, la dotación, el mantenimiento y todo lo que la institución vaya necesitando para mejorar su calidad académica y administrativa. El propósito fundamental del equipo de gestión de INPADET es: recomendar, elaborar, actualizar, ajustar, modificar y vigilar todo lo relacionado en lo académico, administrativo, comunitario y directivo.

5.1. LOS ÓRGANOS, FUNCIONES Y FORMA DE INTEGRACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR:

Paralelamente el Gobierno estudiantil se convierte en un mecanismo indispensable para la participación democrática y el bienestar a la comunidad educativa, que



permita tomar decisiones académicas y convivenciales en búsqueda de la calidad educativa.

El Gobierno escolar está integrado por el Rector, el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Comité de Convivencia Escolar, el Consejo Estudiantil, el Personero estudiantil.

Es la autoridad principal de la institución, en concordancia con el artículo 25 del decreto 1860 de 1994. Dentro de sus facultades se hallan:

- Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

5.1.1. EL RECTOR O DIRECTOR: (decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.3)

El inmediato superior de los docentes es el Rector o Director del Establecimiento educativo, lo anterior en virtud a las facultades establecidas en el artículo 25 del decreto 1860 de 1994 el cual establece entre las funciones del rector o director.

Según el párrafo del artículo 2.3.3.1.5.3. decreto 1075 de 2015.

“Los establecimientos educativos no estatales, quien ejerza su representación legal será considerado como el Director Administrativo de la institución y



tendrá autonomía respecto al Consejo Directivo, en desempeño de sus funciones administrativas y financieras. En estos casos Director Administrativo podrá ser una persona natural distinta del Rector”.

De acuerdo a lo anterior, la institución tendrá un rector que se encargará de liderar los procesos institucionales y la proyección del establecimiento en busca del horizonte establecido. Dicho directivo tendrá el reconocimiento bajo resolución de la secretaria de educación para poder ejercer sus funciones correspondientes.

5.1.2. CONSEJO DIRECTIVO: (Decreto 1075/2015 Título 3. Capítulo 1. Sección 5. Artículo 2.3.3.1.5.4)

Es el máximo estamento del Gobierno Escolar y tiene como función principal el acompañamiento al Rector en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio, buscando la adecuada implementación del Proyecto Educativo Institucional. El Consejo Directivo se reúne de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente, según lo determine el Rector o a petición de sus miembros.

Integración del consejo directivo Decreto 1075, artículo 2.3.3.1.5.4

El Consejo Directivo, es la instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

El Consejo Directivo, es quien orienta la institución en cuanto al manejo pedagógico y de funcionamiento administrativo y se conforma con la participación de todos los estamentos de la Comunidad Educativa.

Integración del Consejo Directivo.

- El Rector o director quien lo preside.
- Dos representantes de los docentes.
- Dos representantes de los padres de familia.
- Un representante de los estudiantes del último grado que ofrece el Centro.
- Un representante de los Ex alumnos.
- Un representante del sector productivo.
- El Consejo directivo será elegido dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes a la iniciación de clases de cada período lectivo anual.



5.1.3. CONSEJO ACADÉMICO. (Decreto 1075/2015 Título 3. Capítulo 1. Sección 5. Artículo 2.3.3.1.5.7)

El Consejo Académico es la máxima autoridad en los temas pedagógicos. Está conformado por el rector, representantes de cada área de la institución. El Consejo Académico definirá los aspectos más relevantes del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE, en cuanto a procesos de evaluación, promoción, recuperación y nivelación de estudiantes con dificultades o con capacidades excepcionales.

El Consejo académico se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando el señor Rector o Director del establecimiento los cite para cualquier actividad dentro de sus funciones. El Consejo Académico elaborará un plan de acción anual con su cronograma de actividades

5.1.4. ORGANIZACIONES DE BASE Y DEMÁS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN:

5.1.4.1. CONSEJO DE ESTUDIANTES (DECRETO 1075/2015 TÍTULO 3. CAPÍTULO 1. SECCIÓN 5. ARTÍCULO 2.3.3.1.5.12)

Órgano colegiado de participación de los estudiantes en la vida institucional. Es la instancia de participación de los estudiantes en la vida institucional. Está conformado por un estudiante de cada ciclo, entre los que se elige el representante al Consejo Directivo.

El consejo académico debe elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento a partir de la organización interna que adopten, elaboran su plan de trabajo, orientado a crear consciencia de la importancia de la participación y organización estudiantil como ejercicio de la formación ciudadana.

5.1.4.2. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

De conformidad con la parte 3, Título 4, del Decreto 1075/2015, que define la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados se establece que el Consejo de Padres es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, que sirve como medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento.

El Consejo de Padres de Familia de INPADET estará integrado por un mínimo de uno (1) y máximo dos (2) padres de familia por cada uno de los



ciclos que ofrezca el establecimiento educativo. En caso de que los estudiantes sean mayores de 18 años, el representante de los padres de familia, será un estudiante mayor de edad elegido por sus compañeros de CLEI.

5.1.4.3. PERSONERO ESCOLAR (DECRETO 1075 DE 2015, TÍTULO 3. CAPÍTULO 1. SECCIÓN 5 ARTÍCULO 2.3.3.1.5.11.)

El personero escolar es el encargado de promover el ejercicio, los deberes y derechos de los estudiantes según lo consagrado en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el director convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Para la elección de personero cada año en la institución, se elegirá a través del voto popular, escogiendo entre los candidatos que deben pertenecer al último ciclo del establecimiento (V-VI).

Causales de pérdida de investidura del personero estudiantil.

1. Incumplimiento en sus deberes como PERSONERO.
2. Bajo rendimiento académico
3. Mal comportamiento disciplinario.
4. Cometer faltas tipificadas como tipos I II o III contra el MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
5. Ausencias del Colegio consecutivas sin justificación.
6. Ineficiencia en el desempeño del cargo.
7. Deslealtad hacia los compañeros o hacia la institución

5.1.4.4. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. (DECRETO 1075 DE 2015, ARTÍCULO 2.3.5.2.3.1)

El artículo 22 del Decreto 1965, contenido en el decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.5.2.3.1 establece lo siguiente:

Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.



Parágrafo. Para el caso de los centros educativos donde no se cuenta con los integrantes para conformar el comité escolar de convivencia, éste será integrado como mínimo por el representante de los docentes, el presidente del consejo de padres de familia y el representante de los estudiantes. En este caso, el docente será quien presida el comité.

Según el artículo 12 de la Ley 1620 de 2013, cada establecimiento educativo deberá conformar el comité de convivencia que estará organizado de la siguiente manera:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación (si lo hay)
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Las actividades, el calendario de reuniones y la periodicidad de los mismos, se establecerán en coordinación con el rector y se priorizarán las situaciones a evacuar o ajustes a realizar en cumplimiento de las funciones.

5.2. EL SISTEMA DE MATRÍCULAS Y PENSIONES. (Ley 115/94, Artículos 95 y 96 Decreto 1075 de 2015 Título 3. Capítulo 1 y sección 4, artículo 2.3.3.1.4.1)

La matrícula es un acto jurídico (contrato) que formaliza la vinculación del aspirante admitido como estudiante regular de INPADET. Se realiza por una sola vez al ingresar al Establecimiento y se podrá renovar para cada año lectivo en la medida en que el estudiante joven, adulto o menor a través de sus padres o acudientes y que cumplan con los requisitos exigidos para ello y para los jóvenes que asumen sus propios actos (Ley 115/94, Artículos 95 y 96).

La matrícula tiene una duración de un periodo académico y es renovable a voluntad de las partes. Es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo.

La matrícula realizada por menores de edad debe ser suscrita por alguno de sus padres o acudientes como representante legal, quien con su firma actúa como garante del compromiso adquirido por el estudiante. Los mayores de edad, se representan en nombre propio, quienes con su firma actúan como garantes del compromiso adquirido como estudiante.

Etapas del proceso de matrícula:



Financiera: Es el registro del pago de los costos educativos que realiza el aspirante admitido, equivalente a las tarifas y otros cobros periódicos establecidos por la institución y autorizados por la Secretaría de Educación correspondiente, mediante resolución anual, una vez cumplido este paso se procede a continuar con la matrícula académica.

Contrato de matrícula: El estudiante o acudiente (en caso de los menores de edad) firmará el contrato de matrícula que lo hace responsable del pago oportuno de los costos educativos y otros costos, así como del cumplimiento de los compromisos académicos y de convivencia.

Matrícula académica: Es la parte final del proceso administrativo, consiste en el registro del nivel, ciclo y duración del proceso formativo, permite determinar la categoría del estudiante y para lo cual debe anexar los documentos: exigidos por la institución según se registran a continuación.

Requisitos para la Matrícula.

- ✓ Cumplir con la edad de cada ciclo. (políticas de acceso)
- ✓ Certificados originales de los grados cursados anteriormente.
- ✓ Fotocopia del documento de identidad.
- ✓ Dos (2) fotografías tamaño carnet.
- ✓ Diligenciar el formulario de inscripción.
- ✓ Fotocopia del documento del SISBEN o de la empresa de salud a la cual este afiliado.
- ✓ Las demás políticas indicadas en el (Decreto 3011 de 1997, compilado por el Decreto 1075: Subsección 4, educación de adultos, artículo 2.3.3.5.3.4.2 Destinatarios de la educación básica formal de adultos.)

El aspirante debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La matrícula debe efectuarse personalmente, por el estudiante interesado o por su respectivo padre de familia.
- La matrícula se cancela mediante comunicación escrita dirigida al coordinador académico, sin que proceda la devolución de lo pagado.
- La matrícula y el pago oportuno de las cuotas, confiere el derecho a causar el ciclo para el cual fue aceptado, previsto para el respectivo periodo académico y deberá renovarse dentro de los periodos señalados por la Institución.
- Para renovar la matrícula el estudiante deberá presentar en la secretaría los siguientes documentos: recibo que acredite el pago de los derechos de matrícula y el certificado de paz y salvo de contabilidad del año anteriormente causado.
- La institución otorgará el título de Bachiller Académico a los estudiantes que culminen con éxito el ciclo VI y que hayan cumplido todos los requisitos.



Un estudiante para lograr su título de Bachiller Académico, debe haber cursado y aprobado el ciclo VI y haber cumplido las 80 horas de trabajo social. De acuerdo a la resolución 4210 de 1996; artículos 1 a 7, donde se establece que es obligación de los estudiantes de educación media durante los grados 10 y 11, prestar el servicio social estudiantil.

5.3. PRESUPUESTO:

Se entiende por presupuesto al conjunto de ingresos y egresos que una institución prevé para un período determinado. El mismo determina el uso y los objetivos que se le otorgará a cada partida o gasto, así como también las provisiones a largo plazo de los fondos disponibles (ingresos). El presupuesto en sí mismo es una proyección de los estados financieros futuros en base a estimaciones que suelen calcularse considerando comportamientos contables.

El presupuesto será elaborado por la Dirección administrativa de la institución teniendo en cuenta los ingresos y gastos. Este presupuesto será presentado ante las entidades que hagan los requerimientos especialmente a la Secretaría de Educación Departamental para que determine el sistema en el que queda clasificado como institución privada con manejo autónomo de recursos con ánimo de lucro.

INPADET podrá incrementar cada año el costo de la matrícula y las pensiones de los estudiantes de acuerdo a la normatividad que emita el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Departamental según el régimen en el que sea clasificado.

5.3.1. COSTOS EDUCATIVOS:

A continuación, se relacionan los costos educativos para el año 2022.

CICLO	MATRÍCULA	PENSIÓN MENSUAL	TOTAL, CICLO
CICLO (III) – (IV)	\$ 50.000	\$ 65.000	\$ 700.000
CICLO (V) – (VI)	\$ 50.000	\$ 65.000	\$ 700.000

OTROS CONCEPTOS:

CONCEPTO	VALOR
Certificaciones De Estudio	\$ 10.000
Certificado Por Ciclo Cursado	\$ 10.000



5.4. PROCESOS DE EVALUACIÓN DE RECURSOS: HUMANOS, FÍSICOS, ECONÓMICOS Y TECNOLÓGICOS DISPONIBLES PARA IMPLEMENTAR EL PEI.

5.4.1. RECURSO Y TALENTO HUMANO (DECRETO 3020 DE 2002, COMPILADO EN: DECRETO 1075/2015 LIBRO 2. PARTE 4. TÍTULO 6. PLANTAS DE PERSONAL DOCENTE. ARTÍCULO 2.4.6.1.1.4.

Por el cual se establecen los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.

De acuerdo a lo anterior, la institución tendrá en cuenta las orientaciones de ley para nombrar la planta de docentes y directivos que tendrán sus responsabilidades en el establecimiento educativo.

5.4.1.1. CARGOS:

Titulo	Cargo	Dependencia
Administrador de Empresas con experiencia en docencia o en administración educativa, Licenciado, Profesional Universitario con experiencia en docente.	Rector o Director	Administrativo
Licenciado en administración educativa, Licenciado en cualquier área de educación o docente de la institución con carga académica y asignación de funciones de coordinador	Coordinador Académico	Administrativo
Licenciado en humanidades, Lengua castellana e idiomas. profesional o licenciado en lengua	Docente	L Castellana
Licenciado en Matemáticas y física. Licenciado en Matemáticas o profesional en ingeniería en cualquier área	Docente	atemáticas y física
Licenciado en Biología y química, Ingeniería ambiental. Licenciado en ciencias naturales.	Docente	encias Naturales – Química
Licenciado en ciencias sociales, Geografía, historia o profesional en carreras afines	Docente	Ciencias Sociales
Licenciado idioma extranjero	Docente	Inglés
Licenciado en informática, Tecnólogo en informática o sistemas o profesional en cualquier área afines.	Docente	Informática



Profesional en cualquier área del conocimiento, con experiencia en emprendimiento	Docente	Emprendimiento
---	---------	----------------

5.4.1.2. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS.

La institución contratará una persona encargada de las funciones administrativas de oficina. El tipo de contratación se dará de acuerdo a las funciones a realizar y el tiempo que se requiera para las mismas. Dentro de sus responsabilidades se tendrán en cuenta las siguientes: matrículas, control de pagos, informes, tabulación de notas en informes, organización de archivos, pago de nómina y cualquier otra actividad que sea requerida por los directivos teniendo en cuenta q este dentro de sus funciones.

5.4.2. PROYECCIÓN DE MATRICULA:

La proyección de matrícula de INPADET para el año 2022 en total es de 90 estudiantes.

CICLO	# ESTUDIANTES
CICLO (III)	30
CICLO (IV)	30
CICLO (VI)	30

5.4.3. RECURSOS FÍSICOS:

AREA	CANT	DETALLE Y OBSERVACION
Directiva Y Administrativa	1	Dotada con 2 escritorios, un computador, impresora, 1 archivadores, sillas de atención al público.
Aulas De Clase	3	Dotadas cada una con sillas y mesas para 30 estudiantes, escritorio y silla para el docente y ventiladores.
Bienestar	1	Botiquín primeros auxilios, Cafetería, zona de descanso. y recreación amplia.
Zona de Higiene. Bateria sanitaria	1	2 baños, 2 lavamanos, Orinal para hombres, 2 Recipientes para la basura, dispensadores de jabón antibacterial para desinfección de manos.
Sala de informática	1	15 computadores con conexión a



		internet, 5 sillas, 5 mesas, 1 tablero, 1 extintor.
Audiovisuales	1	Videobeam Epson

5.4.4. RECURSOS MATERIALES:

5.4.5. RECURSOS ECONÓMICOS: Título 2. Capítulo 2 del Decreto 1075/2015, artículo Artículo 2.3.2.2.1.3. Regímenes para la definición de las tarifas.

Los establecimientos privados revisarán sistema de tarifas, matrículas y pensiones de conformidad con el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, los regímenes ordinarios para la autorización de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados, son los de libertad regulada y de libertad vigilada.

5.4.6. RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS POR ÁREAS (DECRETO 1075, ARTÍCULO 2.3.3.1.6.9 MATERIAL Y EQUIPO EDUCATIVO)

Para el cumplimiento del programa educativo previsto en este PEI, la Institución contará con un sistema bibliográfico que consta de libros de texto, de consulta, de literatura, fichas y mapas en formatos físicos y electrónicos, además de toda la información académica disponibles en internet y guías físicas para el trabajo en casa. (semipresencial)

La institución cuenta con el diseño de guías, trabajos, talleres y algunos módulos para cada CICLO, como apoyo y complemento pedagógico de los estudiantes. Los documentos bibliográficos y los módulos de apoyo para el desarrollo de cada ciclo se adjuntan en el plan de estudios como documentos anexos.

5.4.6.1. POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FÍSICOS

Tienen que ver con el mantenimiento, adecuación y embellecimiento de la planta física, seguimiento al uso de los espacios, adquisición y mantenimiento de los recursos para el aprendizaje, suministros, la dotación y mantenimiento de equipos, seguridad y protección. Todo lo anterior con el objeto de garantizar buenas condiciones de infraestructura para una adecuada prestación de los servicios. INPADET, realizará de manera todos los esfuerzos posibles a fin de darle uso racional y óptimo a cada uno de sus recursos materiales y físicos, especialmente el aprovechamiento de los espacios y la distribución equitativa de sus



materiales de trabajo físicos y tecnológicos, así como el mantenimiento permanente de equipos y elementos de trabajo.

5.5. LOS CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN. Ley 715 de 2001. Artículo 9º. Concepto de Institución educativa y Centro Educativo.

El decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.3.3.1, organización escolar artículo 2.4.3.3.4 dice lo siguiente: El rector o director es el superior inmediato del personal directivo docente y docente destinado para la atención de las actividades propias del servicio de educación en cada establecimiento educativo.

5.5.1. SISTEMA DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA:

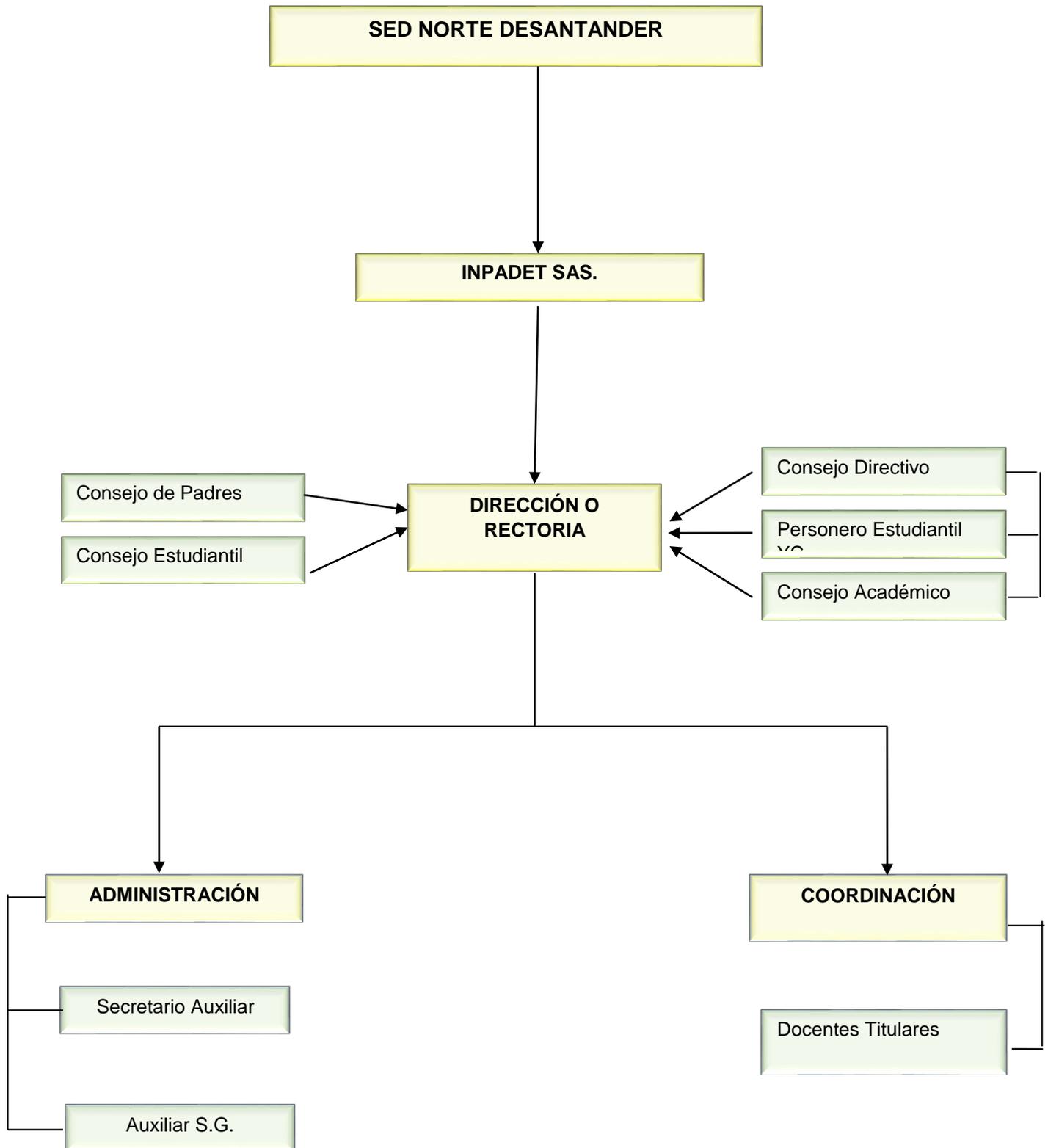
INPADET, utilizará todos los medios de sistematización de la información para su gestión y como elementos de información y comunicación a nivel institucional con las autoridades y entidades educativas a través del SIMAT, formularios DANE, Informes rendimiento académico, SIGCE, novedades de matrícula, libros de calificaciones, Matricula física, libros de actas, inventarios, planta de personal y otros documentos que permiten recolectar y sistematizar la información de la institución.

5.5.2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

El organigrama es la representación gráfica de la estructura organizacional y el capital humano de una organización, que muestra la línea de reporte de todos los puestos y empleados, así como la relación entre los diferentes departamentos.

La Estructura organizacional (Organigrama). Decreto 1075 de 2015 Título 3. Capítulo 1 y sección 4, artículo 2.3.3.1.4.1

El organigrama de la institución es el siguiente:





5.6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN:

En cumplimiento del principio de transparencia, calidad responsabilidad, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación, la Institución de Formación Para La Paz y Desarrollo del Territorio cumplirá anualmente con la realización del proceso de autoevaluación Institucional para instituciones privadas y con la autoevaluación Institucional del MEN en sus respectivos formatos como instancia de reconocer aciertos, debilidades, dificultades y proponer mejoras a corto plazo.

De otra parte, la Dirección administrativa elabora sus balances económicos respaldados por un contador público para cualquier exigencia de tipo legal o institucional, hace entrega de la contabilidad respecto al manejo de recursos institucionales, cuyo presupuesto ha sido elaborado por el director administrativo y conocido por el consejo Directivo, El Director administrativo es el ordenador y ejecutor del gasto de acuerdo a las necesidades que se prioricen por el consejo directivo en cabeza del señor Rector.

5.7. EL MANUAL DE CONVIVENCIA Y EL REGLAMENTO PARA DOCENTES. (Ley 1620 de 2013, el Decreto reglamentario 1965 de 2013, Decreto 1075 de 2015 Título 3. Capítulo 1 y sección 4, artículo 2.3.3.1.4.1, y algunas sentencias constitucionales.

Este documento ya se encuentra en proceso de elaboración con la participación de un equipo de trabajo integrado por docentes, padres de familia y estudiantes que ya están vinculados a la institución para su iniciación de labores a partir del año 2022. Luego este manual de convivencia se someterá a deliberación, discusión, aprobación y adopción por parte del consejo directivo organizado cuando entre en funcionamiento.

Entre los principales objetivos del manual de convivencia se consideran los siguientes:

- Promover, garantizar y defender los Derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Establecer normas para el cumplimiento de las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
- Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Este Manual será registrado en la Secretaría de Educación Departamental de Norte de Santander una vez entre en funcionamiento el INPADET a partir del año 2022.



5.7.1. ESTRUCTURA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA:

El Manual de convivencia que se viene construyendo en INPADET y será aprobado y adoptado por el consejo directivo y contiene lo siguiente:

- Los derechos de los estudiantes, docentes, padres de familia, organismos de apoyo del gobierno escolar consagrados en las normas internacionales, normas nacionales como la ley 1098 de 2006 o código de la infancia y la adolescencia, sentencias jurisprudenciales y demás normas legales concerniente a los derechos humanos.
- Los deberes de todos los miembros de la comunidad educativa y de los organismos de participación del gobierno escolar definidos por el comité de convivencia y el consejo directivo.
- Las rutas y protocolos definidos en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 contenido en el decreto 1965 de 2015.
- La clasificación de las faltas tipo I, II y III y sus correspondientes medidas pedagógicas.
- Las sanciones para cada uno de los miembros de la comunidad educativa según faltas cometidas.
- Los estímulos definidos por el consejo directivo para cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- Los procesos de reclamación y el conducto regular en los casos de infracciones o violaciones de derechos y debido proceso en aspectos académicos y evaluativos.

5.8. REGLAMENTO DOCENTE:

Ver Anexo Manual De Funciones

5.9. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS:

Ver Anexo Manual De Procedimientos

5.10. MANUAL DE FUNCIONES:

Ver anexo manual de funciones.

6. COMPONENTE PEDAGÓGICO O DE GESTIÓN ACADÉMICA

6.1. FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL CURRÍCULO PARA JÓVENES Y ADULTOS. (1075 de 2015, subsección 3 y 4, artículo 2.3.3.5.3.4.1)

Artículo 2.3.3.5.3.4.1. Orientaciones curriculares. Las instituciones educativas que ofrezcan programas educación básica formal de adultos, atenderán los lineamientos



generales de los procesos curriculares del servicio público educativo establecidos por Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta sus particulares característicos.

Artículo 2.3.3.5.3.5.3. Objetivos la educación media académica adultos.

Los procesos curriculares que se incorporen a los ciclos lectivos especiales integrados de la educación media académica, deberán atender los objetivos establecidos en el artículo 30 de la Ley 115 de 1994.

INPADET, propone y construye un currículo flexible, ajustado a las necesidades de los estudiantes. Por eso todo su pensar y toda su acción educativa, está orientada al crecimiento del “SER”. La educación para adultos pretende insertar al hombre en su realidad socio - cultural para que la descubra, la reconozca y lo más importante la quiera y la conserve en todas sus dimensiones y pueda contribuir a través de proyectos investigativos, sociales y culturales a gestar los cambios que requiere el grupo social y la realidad en la cual está inmerso

6.2. ESTRATEGIA PEDAGÓGICA Decreto 1075 de 2015 Título 3. Capítulo 1 y sección 4, artículo 2.3.3.1.4.1

INPADET, con base en la lectura del contexto, elige la pedagogía constructivista significativa, y el enfoque para la comprensión, pues es en la acción donde el estudiante experimenta y expresa sus intereses.

El objetivo fundamental de la formación académica se dirige hacia el logro de aprendizajes significativos, saberes y competencias en el SABER CONOCER, SABER HACER Y SABER SER a través de métodos simples, de participación activa y vivencias, donde el estudiante interactúa con sus compañeros, la familia y la comunidad; argumentando, colaborando, compartiendo y experimentando con su propio entorno físico como en ambiente virtual.

La metodología será semipresencial y a distancia apoyada con módulos, guías, talleres y trabajos de investigación debidamente preparados y elaborados por ciclos y pedagógicamente diseñados para el estudio en casa de acuerdo a la adaptación y flexibilización del plan de estudios.

6.3. PROPUESTA PEDAGOGICA.

Con base en la autonomía curricular que otorga el artículo 77 de la ley 115 de 1994, INPADET, realizará un diseño curricular ajustado a las necesidades de los educandos teniendo como fundamento los referentes curriculares como lineamientos, estándares de competencias, derechos básicos, competencias laborales, ciudadanas, educación para el trabajo y el emprendimiento, los proyectos productivos y transversales entre otros.



Cuando los estudiantes aprueben los ciclos V y VI correspondientes a los grados décimo y undécimo respectivamente y las demás exigencias de documentos y el servicio social obligatorio se le entrega el título de Bachiller Académico.

Cada ciclo lectivo especial integrado de Básica Secundaria tendrá una duración de 800 horas distribuidas en 40 semanas anuales de trabajo, de las cuales 20 serán presenciales para conceptualización académica y 20 semanas no presenciales para desarrollar guías, trabajos de investigación, talleres, prácticas, proyectos pedagógicos productivos y transversales especialmente ambientales en casa y demás trabajos de consultas e investigaciones asignados, al igual que los trabajos grupales y las tutorías por parte del docente debidamente alternadas.

Para los ciclos lectivos especiales integrados de educación media se desarrollará el programa en 880 horas distribuidas en 22 semanas para el ciclo V lo correspondiente al grado décimo y el ciclo VI también se desarrollará en 22 semanas equivalente al grado undécimo en actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de las áreas fundamentales y los proyectos pedagógicos productivos y transversales contemplados en el plan de estudios, en horarios flexibles diseñados a partir de la necesidad propia de cada uno de nuestros estudiantes y contempla acciones académicas presenciales correspondientes al 50% de la intensidad horaria con orientación del docente y desarrollo de trabajo independiente y autónomo, sumado con trabajos grupales del 50% para complementar el 100 % de la totalidad del plan de estudios y la intensidad horaria del Decreto.

6.4. CURRÍCULO Y PLAN DE ESTUDIOS:

De acuerdo al artículo 76 de la Ley 115 de 1994, el currículo es un conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la participación integral y a la construcción de la identidad cultural, nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el P.E.I.

6.4.1. REFERENTES. COMPONENTES DEL CURRÍCULO. (Resolución 2343 del 5 de junio de 1996, artículo 6º)

constituidos por las teorías curriculares que se ajusten a los fines y objetivos de la educación establecidos en la Constitución Política y en la Ley. También por aquellos factores pedagógicos, culturales, étnicos, sociales, ambientales, colectivos, históricos, éticos, normativos, proyectivos y de diagnóstico que orientan y afectan su pertinencia y, en general, el desarrollo humano, lo mismo que por la evaluación del rendimiento escolar y la correspondiente promoción.



6.4.2. COMPONENTES DEL CURRÍCULO: (Resolución 2343 del 5 de junio de 1996, artículo 6º)

Los componentes del currículo o elementos que lo determinan directamente. Así, el currículo común a que se refiere el artículo 19 de la Ley 115 de 1994, los fundamentos conceptuales que orientan la actividad pedagógica, los objetivos de la educación en el nivel y ciclo correspondientes, los indicadores de logros, los planes de estudio, los actores involucrados en los procesos formativos, los métodos, el desarrollo, la gestión e investigación, los criterios para la evaluación y todos aquellos otros requeridos para adelantar adecuadamente su proceso de construcción permanente;

El currículo está constituido por:

- Plan de estudios.
- Proyectos Transversales.
- Planes de área, de aula y preparadores.
- Proyectos complementarios.
- Ambientes de aprendizaje.
- Modelos y Metodologías generales.
- Procesos de evaluación y promoción.
- El proyecto productivo.

6.5. FUNDAMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CURRÍCULO.

Para el desarrollo curricular se ha tenido en cuenta:

Conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la constitución de la identidad cultural: nacional, regional y local; incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en:

6.5.1. FUNDAMENTOS:

La Constitución Nacional de 1991

La Ley General de Educación (Ley 115 de 1997)

La Ley 715 de 2001

El Decreto 1075 de 2015 que recoge toda la normatividad legal de los siguientes decretos: El Decreto 1860 de 1994; El Decreto 2247 de 1997; El Decreto 1290 de 2009; La Resolución 2343 de 1996; El Decreto 1965 de 2013 entre otros)

La ley 1029 de 2006. Enseñanza obligatoria

Ley 1014 de enero de 2006. Ley del emprendimiento en las instituciones educativas

Guía No. 39 del MEN. La cultura del emprendimiento en los establecimientos educativos



SERIE GUÍAS N.º 21. Articulación de la educación con el mundo productivo.
Competencias laborales generales.

Resolución 2343 de 1996 y sus indicadores de desempeño o de logro por conjunto de grados.

Los lineamientos, los estándares curriculares y los derechos básicos de aprendizaje –DBA-

6.6. LA ESTRATEGIA PEDAGÓGICA QUE GUÍA LAS LABORES DE FORMACIÓN DE LOS EDUCANDOS. (Decreto 1075 de 2015 Título 3. Capítulo 1 y sección 4, artículo 2.3.3.1.4.1. contenidos del proyecto educativo institucional).

6.6.1. MODELO PEDAGÓGICO:

La teoría del constructivismo aplicada a la educación, indica que es necesario ofrecer a los estudiantes una serie de herramientas para que ellos mismos construyan y definan sus propios aprendizajes. El objetivo es que puedan hacer frente a cualquier problema o situación que surja en el futuro.

Esta teoría, intenta incentivar a los alumnos a que sean parte activa del proceso de aprendizaje. Y, de este modo, que no se queden como meros espectadores ante la información que reciben. Lev Vygotski y Jean Piaget, fueron los autores que originaron y propiciaron esta teoría durante el siglo XX.

La institución sienta sus bases en este modelo pedagógico, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El protagonismo que se le da a los educandos para que sean activos idóneos en la construcción de su propio conocimiento.
- Se proporcionan herramientas y métodos de estudios para que puedan aprender de forma más sencilla.
- Se enfoca en que el estudiante analice el contexto en el que vive, teniendo en cuenta sus vivencias y su punto de vista de las diferentes situaciones que le permiten afrontar situaciones en su presente y futuro.
- Se da protagonismo a la experiencia que se tiene para comprender y entender las situaciones o problemas que van surgiendo
- Toma en cuenta varios elementos: diferencias individuales, creencias, estilos de aprendizaje, contexto particular y actitudes.
- Refuerza el aprendizaje significativo para que el estudiante pueda retenerlo durante mucho tiempo.
- Promueve la reflexión, un elemento necesario para resolver conflictos y actuar de la mejor manera posible ante ellos.



- Las experiencias de aprendizaje son estructuradas por el cuerpo docente.

APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO

según el teórico estadounidense David Ausubel, un tipo de aprendizaje en que un estudiante asocia la información (versionista) nueva con la que ya posee; reajustando y reconstruyendo ambas informaciones en este proceso. Es decir, la estructura de los conocimientos previos condiciona los nuevos conocimientos y experiencias, y estos, a su vez, modifican y reestructuran.

6.6.2. ENFOQUE METODOLOGICO:

Lev Vygotsky es considerado el precursor del constructivismo social. En atención a la teoría del Vygotsky, La institución, adopta este modelo educativo y lo complementa con el enfoque de aprendizaje significado de Davis Ausubel, quien sostiene que la persona debe aprender para toda la vida y que le sirva para su formación como persona.

Como institución educativa se propone que los docentes que hacen parte del establecimiento, articulasen estrategias académicas basadas en el constructivismo para ser orientadas a los estudiantes. Para esto los educadores deben revisar la estructura más importante de cada área y lo que deben conocer los estudiantes como aprendizaje cognitivo, diagnosticar lo que el estudiante ya conoce, enseñar empleando diferentes recursos didácticos, permitir que el educando tenga contacto directo con el educando, enseñar al alumno a poner en practica lo que se aprende.

6.6.3. COMPONENTES DEL CURRÍCULO:

De acuerdo al Ministerio De Educación Nacional -MEN-, currículo es el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional.

La institución construye un currículo de acuerdo a los lineamientos legales orientados por el MEN y que está constituido por:

- ✚ Plan de estudios
- ✚ Proyectos Transversales
- ✚ Planes de área, de aula



- ✚ Proyectos complementarios
- ✚ Ambientes de aprendizaje
- ✚ Modelos y Metodologías generales
- ✚ Procesos de evaluación y promoción.
- ✚ El proyecto productivo.

6.7. PLAN DE ESTUDIOS (ley 115 de 1994, artículo 79.)

El plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo del establecimiento. En la educación formal, dicho plan debe establecer los objetivos por niveles, grados y áreas, la metodología, la distribución del tiempo y los criterios de evaluación y administración, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y, con las disposiciones legales vigentes.

El Plan de estudios se diseñará por ciclos lectivos especiales integrados –CLEI- o etapas del conocimiento, están organizados en áreas del conocimiento, las cuales a su vez buscan que el estudiante adquiera los saberes y conocimientos básicos, la formación en competencias, descubrir las destrezas y potenciar sus habilidades, partiendo de los lineamientos, los estándares curriculares y los derechos básicos de aprendizaje planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Como estrategia para fortalecer el los procesos de enseñanza-aprendizaje, los docentes construirán guías de aprendizaje; estas serán diseñadas teniendo en cuenta la estructura temática del modulo y fundamentadas en el modelo pedagógico adoptado por el establecimiento.

✚ Plan De Estudios Por Ciclos: CICLO III

Áreas Fundamentales Y Asignaturas	HORAS ANUALES	TOTAL, HORAS SEMANAL	PRESENCIAL 50%	TRABAJO EN CASA 50%
Ciencias Naturales Y Educación Ambiental	120	3	60	60
Ciencias Sociales	120	3	60	60
Matemáticas	160	4	80	80
Lengua Castellana	160	4	80	80
Idioma Extranjero-Ingles.	80	2	40	40
Tecnología E Informática	40	1	20	20
Ética Y Valores	40	1	20	20
Educación Física	40	1	20	20
Emprendimiento.	40	1	20	20
Total, Horas	800	20	400	400



CICLO IV

Áreas Fundamentales Y Asignaturas	HORAS ANUALES	TOTAL, HORAS SEMANAL	PRESENCIAL 50%	TRABAJO EN CASA 50%
Ciencias Naturales Y Educación Ambiental	120	3	60	60
Ciencias Sociales	120	3	60	60
Matemáticas	160	4	80	80
Lengua Castellana	160	4	80	80
Idioma Extranjero-Ingles.	80	2	40	40
Tecnología E Informática	40	1	20	20
Ética Y Valores	40	1	20	20
Educación Física	40	1	20	20
Emprendimiento.	40	1	20	20
Total, Horas	800	20	400	400

CICLO V

Áreas Fundamentales Y Asignaturas	HORAS ANUALES	TOTAL, HORAS SEMANALES	PRESENCIAL 50%	TRABAJO EN CASA 50%
Química	66	3	33	33
Física	66	3	33	33
Ciencias Sociales,	44	2	22	22
Matemáticas	88	4	44	44
Lengua Castellana	88	4	44	44
Idioma Extranjero-Ingles.	22	1	11	11
Emprendimiento	22	1	11	11
Tecnología E Informática	22	1	11	11
Ciencias Políticas Económicas	22	1	11	11
Total, Horas	440	20	220	220

CICLO VI

Áreas Fundamentales Y Asignaturas	HORAS ANUALES	TOTAL, HORAS SEMANALES	PRESENCIAL 50%	TRABAJO EN CASA 50%
Química	66	3	33	33
Física	66	3	33	33
Ciencias Sociales,	44	2	22	22
Matemáticas	88	4	44	44
Lengua Castellana	88	4	44	44
Idioma Extranjero-Ingles.	22	1	11	11



Emprendimiento	22	1	11	11
Tecnología E Informática	22	1	11	11
Ciencias Políticas Económicas	22	1	11	11
Total, Horas	440	20	220	220

6.7.1. ESTRUCTURA DEL PLAN DE ÁREA:

En el plan de estudios se incluirán las áreas del conocimiento definidas como obligatorias y fundamentales en los nueve grupos enumerados en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994. Además, incluirá grupos de áreas o asignaturas que adicionalmente podrá seleccionar el establecimiento educativo para lograr los objetivos del proyecto educativo institucional, sin sobrepasar el veinte por ciento de las áreas establecidas en el plan de estudios

La estructura del plan de área es el siguiente:

Identificación. Nombre del área de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 115.

Justificación.

Marco teórico. Atendiendo a los lineamientos curriculares y estándares para las diferentes áreas establecidas por el MEN, se debe extraer lo siguiente:

Enfoque del área.

Filosofía del área.

Objetivos.

Estándares

Metodología:

Estrategias de evaluación.

Recursos.

6.8. HORARIOS DE CLASES:

La Institución De Educación Para Adultos Por La Paz Y Desarrollo Del Territorio INPADET, establece el siguiente horario de trabajo de acuerdo a la modalidad semipresencial por la cual se imparte la educación en el establecimiento.

Sábados 6:30 am – 12:30 pm y 1:30 pm – 5:30 pm

De acuerdo a lo anterior es importante resaltar que se cumplen con un total de 10 horas presenciales por jornada, equivalentes al 50% de las horas semanales; por consiguiente, el otro 50% corresponden a las horas de trabajo en casa de la formación como lo indica el decreto 3011 de 1997. (800 horas en los ciclos III – IV y 440 para los ciclos V – VI)

Horario:



Ciclos	Horario sábado
III, IV, V y VI	06:30 am - 07:25 am
III, IV, V y VI	07:25 am - 08:20 am
III, IV, V y VI	08:20 am - 09:15 am
Descanso	09:15 am - 09:30 am
III, IV, V y VI	09:30 am - 10:25 pm
III, IV, V y VI	10:25 am - 11:20 pm
Descanso	11:20 am - 11:35 am
III, IV, V y VI	11:35 am - 12:30 pm
Tarde	
III, IV, V y VI	01:30 pm - 02:25 pm
III, IV, V y VI	02:25 pm - 03:20 pm
Descanso	03:20 pm - 03:40 pm
III, IV, V y VI	03:40 pm - 04:35 pm
III, IV, V y VI	04:35 pm - 05:30 pm

6.9. CALENDARIO ACADÉMICO:

La Secretaria De Educación Departamental De Norte De Santander, otorga licencia de funcionamiento a La Institución De Educación Para Adultos Por La Paz Y Desarrollo Del Territorio, mediante la resolución 00639 del 04 de febrero del presente año; de acuerdo a esto el establecimiento educativo establece inicio de calendario académico desde el 19 de febrero hasta el 10 de diciembre del 2023. Cumpliendo con el tiempo orientado por el Ministerio de Educación Nacional, en cuanto al número de horas dadas a cada ciclo.

6.10. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO:

De conformidad con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y 39 del Decreto 1860 de 1994, es obligación de los estudiantes de educación media durante los dos grados de estudio – 10º y 11, ¡prestar el servicio social estudiantil; servicio que hace parte del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento



educativo y es requisito indispensable para obtener el título de bachiller – artículos 2 y 7 Resolución 4210 de 1996-

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencia C- 114 de 2005, ha señalado que “(...) el servicio social obligatorio es un instrumento útil para la satisfacción de diversos principios y valores constitucionales, y que, por lo tanto, en principio, tiene plena cabida dentro del ordenamiento jurídico colombiano al ser una de las opciones que podía elegir el Legislador para dar contenido material al carácter de función social de la educación

consagrado en el artículo 67 de la Carta. Este servicio, (...), configura un elemento más del proceso educativo y en ese sentido sólo puede ser entendido como un instrumento para la consecución de los fines constitucionales y legales que persigue la Educación en su conjunto y la Educación Media en particular. (...)”

En acuerdo con la reglamentación de ley colombiana la institución educativa establece que es de carácter obligatorio la prestación del servicio social para los estudiantes que pertenezcan a los ciclos V y VI, convirtiéndose en un requisito indispensable para obtener el título de bachiller académico otorgado por la institución.

Para el cumplimiento del servicio social el establecimiento educativo orienta las siguientes instituciones como oportunidad para que los estudiantes puedan cumplir este requisito:

- + Empresa Agua Vida Hacarí
- + Alcaldía Municipal
- + Juntas de Acción Comunal
- + Casa de Cultura.
- + Biblioteca Publica
- + Hogar de los Ancianos
- + Instalaciones del establecimiento educativo
- + Personería municipal
- + Ente deportivo municipal
- + Instituciones Educativas
- + Cualquier otra institución u organización que cumpla con los criterios necesarios para la prestación del servicio social.

6.11. LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS RELACIONADAS CON LA EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA, PARA LA EDUCACIÓN SEXUAL, PARA EL USO DEL TIEMPO LIBRE, PARA EL APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE Y, EN GENERAL, PARA LOS VALORES HUMANOS.



Las acciones pedagógicas para la democracia, la paz, los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la cátedra para la paz y la educación ambiental, se desarrollarán a través de la ejecución de los proyectos transversales que se incorporan como documentos anexos al PEI y asociados al plan de estudios, los cuales contribuyen a la integralidad y globalización del conocimiento y la interdisciplinariedad entre las áreas del conocimiento

6.11.1. PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES:

Llamados comúnmente proyectos transversales, son estrategias pedagógicas que permiten planear, desarrollar y evaluar el currículo en el establecimiento Educativo, posibilitando con ello, mejorar la calidad del proceso de enseñanza y el desarrollo integral del estudiante; está fundamentado en el artículo 36 del decreto 1860 de 1994 como una actividad dentro del plan de estudios con el propósito de conllevar al estudiante a la solución de problemas propios de su entorno, seleccionados mediante un diagnóstico previo que atiende a las necesidades sociales, científicas, culturales y tecnológicas del estudiante.

Los proyectos transversales que se construirán en la Institución son los siguientes:

- Educación ambiental.
- Educación sexual y construcción de ciudadanía

En la medida que sean ejecutados, la institución contemplará la implementación de otros proyectos que aporten a la formación integral de los estudiantes.

6.12. LA ENSEÑANZA DEL EMPRENDIMIENTO COMO ÁREA OPTATIVA Y FUNDAMENTAL.

La Ley 1014 de 2009 define el emprendimiento de la siguiente manera: “El emprendimiento es una forma de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado, su resultado es la creación de valor que beneficia a la empresa, la economía y la sociedad”.

Para darle cumplimiento a las orientaciones dadas en la ley 1014 de 2009, **INPADET** implementará el área de emprendimiento en cada ciclo de manera articulada en la secuencia temática y formativa. Se podrá trabajar proyectos de reciclaje, elaboración de productos manufacturados, Mini cooperativa de venta de bienes y servicios (Tienda escolar, fotocopiadora) y otros que resulten de los mismos estudiantes en



todos los ciclos de manera unificada en donde cada ciclo va cumplimiento con procesos específicos contemplados en el proyecto de acuerdo a la cadena de acciones correlacionadas que tienen el reciclaje hasta que quede el producto final como una forma de sostenibilidad económica de las familias.

6.13. LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. (decreto 1290 del 16 de abril de 2009 compilado en el Decreto 1075 de 2015. Libro 2. Parte 3. Título 3. Capítulo 3. Sección 3. Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de educación básica y media)

INPADET construye El Sistema Institucional De Evaluación De Los Estudiantes, conforme a lo establecido en el decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.4. Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Una vez construido el sistema de evaluación de los estudiantes –SIEE- de manera completa por parte del consejo académico, se someterá a deliberación, aprobación y adopción por parte del consejo directivo mediante acuerdo para luego ser enviado a la Secretaría de Educación Departamental para su revisión y aprobación.

6.13.1. ESCALA DE VALORACIÓN:

De conformidad con el Decreto 1290 de abril de 2009 compilado en el decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.4. La Institución de Formación Para La Paz y Desarrollo del Territorio, establece la escala de valoración institucional y será numérica.

Entre uno punto cero (1.0) y cinco puntos cero (5.0), y expresa su equivalencia con la escala de valoración nacional así:

Rangos de Evaluación	Escala Numérica
Desempeño Superior	4.5 - 5.0
Desempeño Alto	4.0 - 4.4
Desempeño Básico	3.0 - 3.9
Desempeño Bajo	1.0 - 2.9

en relación a lo anterior, la nota mínima aprobatoria será de 3.0, que corresponde a un nivel básico alcanzado por el estudiante.

7. COMPONENTE DE INTERACCION CON LA COMUNIDAD

7.1. LOS PROCEDIMIENTOS PARA RELACIONARSE CON OTRAS ORGANIZACIONES SOCIALES, TALES COMO LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA, LAS AGREMIACIONES, LOS SINDICATOS Y LAS



INSTITUCIONES COMUNITARIOS. (Decreto 1075 de 2015 título 3. capítulo 1 y sección 4, artículo 2.3.3.1.4.1)

7.1.1. PROCESOS DE INTERACCION Y PROYECCIÓN COMUNITARIA.

La institución buscará siempre, la integración y la participación de la comunidad educativa, por eso ofrece espacios de organización y de acción de acuerdo a las normas legales vigentes. La comunidad educativa, está organizada a través del Gobierno escolar y cada organismo tiene su representación y desempeñan funciones de apoyo a la organización administrativa de la institución y se cuenta con ellos como órganos consultores para la toma de decisiones.

Los padres de familia participan en los siguientes organismos: La asamblea general de padres de familia, el consejo Directivo, el consejo de padres, el comité de convivencia escolar y la comisión de evaluación y promoción, cuyas funciones aparecen en el manual de funciones.

7.1.1.1. ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA:

Conformada por todos los padres de familia acudientes responsables de los educandos que sean menores de edad.

7.1.1.2. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

Está Conformado por los Padres de Familia que representan los estudiantes menores de 18 años y por los estudiantes mayores de 18 años matriculados en los ciclos y modalidades existentes.

7.1.1.3. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

Es una instancia cuya creación ha sido ordenada por Ley 1620 de 2013 Y regulada por el Decreto 1965 de 2013, y es la llamada a liderar las acciones y procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

En la institución el comité de convivencia estará conformado de la siguiente manera: el Rector, dos Docentes, dos Estudiantes, el Personero Estudiantil, dos Representantes de Padres De Familia de los menores de edad y un representante del Consejo estudiantil.

7.1.1.4. COMITÉ DE GESTIÓN DEL RIESGO:

Es un comité conformado por estudiantes, padres de familia y un docente líder, quienes se organizan, se preparan y capacitan para atender los casos de emergencia y situaciones de riesgo que se puedan presentar en la institución con el fin de prevenir, atender o controlar situaciones de riesgos físicos naturales, provocados y sicosociales entre otros.



Los educandos que hacen parte de este comité deben ser mayores de edad.

7.2. LAS ESTRATEGIAS PARA ARTICULAR LA INSTITUCIÓN CON LAS EXPRESIONES CULTURALES LOCALES Y REGIONALES. DECRETO 1075 DE 2015 TÍTULO 3. CAPÍTULO 1 Y SECCIÓN 4, ARTÍCULO 2.3.3.1.4.1

7.2.1. PROCESOS DE INTEGRACIÓN:

La institución adoptará todos los mecanismos para la vinculación y participación de los padres de familia y de la comunidad educativa en general con sus expresiones culturales de su entorno y de su región.

Actividades de integración institucional

- Celebración día de la mujer y día del hombre.
- Día de la secretaria.
- Día del maestro.
- Día del estudiante.
- Día de la familia.
- Día de amor y amistad.
- Cumpleaños del colegio.

La institución tendrá una búsqueda constante de la integración con la comunidad del municipio, buscando fortalecer el vínculo académico e institucional entre las diferentes entidades que se encuentren en la región. Es por esto que el establecimiento buscara los espacios de participación pertinentes en fechas espaciales como:

- ❖ Días culturales
- ❖ Cumpleaños del Municipio
- ❖ Semana cultural
- ❖ Fiestas patronales
- ❖ Día de la niñez

7.3. LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE CARÁCTER NO FORMAL E INFORMAL QUE OFREZCA EL ESTABLECIMIENTO, EN DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN. (Decreto 1075 de 2015 título 3. capítulo 1 y sección 4, artículo 2.3.3.1.4.1)

7.3.1. OFERTA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Para el 2022 la institución educativa se proyecta la oferta del bachillerato por ciclos, en la modalidad de fines de semana. Esta estrategia permite al estudiante hacer dos años académicos en uno; cumpliendo a cabalidad las



orientaciones del ministerio de educación nacional en cuanto a los requisitos y responsabilidades.

Así mismo el establecimiento educativo tiene proyectado iniciar programas académicos que corresponden a la modalidad de formación de educación para el trabajo y el desarrollo humano. De conformidad con el artículo 2.6.2.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 26 de mayo de 2015, la educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5° de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional. Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal.

7.3.2. USO DE LA PLANTA FÍSICA Y DE LOS MEDIOS.

El establecimiento educativo para su funcionamiento, dispondrá de su planta física inicialmente en arriendo para las labores académicas con los estudiantes los días sábados y cuando exista necesidad de ofrecer algún curso o capacitación programado por la institución para el servicio de la comunidad en días diferentes al sábado.

Para el uso de la infraestructura, se diligencia un contrato entre la institución y la asociación a cargo de sitio seleccionado para el desarrollo de los procesos académicos. Dicho documento debe ser renovado anualmente y de acuerdo a las condiciones de inflación y demás que regulan los costos.

7.4. PLAN DE GESTION DEL RIESGO, ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES.

A nivel institucional elaborará y se contará con el plan de gestión del riesgo debidamente elaborado como documento anexo al PEI, el cual será socializado con los docentes y estudiantes des pues de la iniciación de labores, una vez se haya conformado el comité y elaborado dicho documento, el cual será aprobado y adoptado mediante acuerdo por el consejo Directivo.

7.4.1. RESUMEN DE LA PROPUESTA DEL PLAN DE RIESGOS Y ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES.

OBJETIVO GENERAL.



OBJETIVOS ESPECIFICOS CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE EMERGENCIAS

Coordinador general (docente)

Comité de acción o brigadistas; (2 estudiantes 2 padres de familia de los menores de edad matriculados en la institución y 1 docente coordinador, total de 5 personas máximo) para atender situaciones de emergencia en la sede con respecto a incendios, evacuación, primeros auxilios.

FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE EMERGENCIAS

- ❖ Antes de la emergencia.
- ❖ Durante la emergencia
- ❖ Después de la emergencia

FACTORES DE RIESGO.

- ✓ Incendio
- ✓ Sismo
- ✓ Ataque o amenaza terrorista
- ✓ Amenaza de artefacto explosivo
- ✓ Intoxicación
- ✓ Accidentes
- ✓ Vientos fuertes
- ✓ Procedimientos generales a seguir antes, durante y después de una emergencia.
- ✓ Formas de evacuación
- ✓ Marco Conceptual.
- ✓ Marco Legal
- ✓ Otras Normas
- ✓ Código de policía “Todos deben prestar un auxilio (omisión de socorro)”.
- ✓ Norma 600 NFPA (Formación de brigadas contra incendio).
- ✓ Norma 10 NFPA (establece tipo de distribución y uso de extintores de seguridad).
- ✓ Norma 101 NFPA: Código de seguridad humana.

7.5. PROCESO DE APROBACIÓN, DIFUSIÓN Y ADOPCIÓN DEL PEI.

Este primer documento PEI ha sido elaborado por miembros de la comunidad educativa que han participado en el proyecto y que forman parte de la dirección administrativa colegiada para la presentación de la propuesta de creación de la Institución, será sometido a deliberación, aprobación y adopción por parte Consejo Directivo, previa aprobación el consejo académico en el componente pedagógico y



posteriormente será divulgado y socializado con todos los estamentos de la comunidad educativa.

DOCUMENTOS ANEXOS AL PEI

- ✚ **Documento anexo al PEI No. 1.** Manual de convivencia.
- ✚ **Documento anexo al PEI No. 2** Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes –SIEE.
- ✚ **Documento anexo al PEI No. 3** Manual de funciones.
- ✚ **Documento anexo al PEI No. 4** Manual de procedimientos.
- ✚ **Documento anexo al PEI No. 5** Plan de gestión del riesgo.
- ✚ **Documento anexo al PEI No. 6** Reglamentos internos de: docentes, comité de convivencia y comité de gestión del riesgo.

Para constancia, se firma en el Municipio de Hacarí, por el equipo de trabajo, como propietarios y representantes provisionales de la Dirección administrativa, a los _____ del mes de _____ del año dos mil veintidós (2022).

Yersón Hernando Pérez Pinzón
CC. 1.007.436.386



Anderson Guerrero Castilla.
CC: 1.098.694.491